

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 81-2021**

**SEDE MUNICIPAL**

**15 DE NOVIEMBRE, 2021**

**05:00 P.M.**

**DIRECTORIO:**

YOHAN OBANDO GONZALEZ

JUAN C. MOREIRA SOLORZANO

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**VICEPRESIDENTE MUNICIPAL**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**

ROCIO DELGADO JIMENEZ

ERNESTO ALFARO CONDE

ESTRELLA MORA NUÑEZ.

**REGIDORES SUPLENTES:**

KATHYA DESANTI CASTELLON

RANDALL SOLIS SALAS

FRANCISCO GONZALEZ MADRIGAL

**SINDICO PROPIETARIO:**

NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO

JESUS ALBERTO SOLORZANO VARGAS

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ

**Alcalde Municipal**

LIC. ANDRES MURILLO ALFARO

**Asesor Legal**

LIC. XINIA ESPINOZA MORALES

**Secretaria del Concejo**

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:**

DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

**Regidor Suplente**

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

**Regidora Suplente**

LETVIA AVILA PEREZ

**Síndica Suplente**

**ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.**

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.**

**ARTÍCULO V: MOCIONES.**

**ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.**

**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.**

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

- A) El Acta de Sesión Ordinaria N° 80, celebrada el 08 de noviembre de 2021, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS**, con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que el Regidor Propietario - Yohan Obando González no participa en la votación porque no estuvo presente. Se aclara que el Regidor Suplente Francisco González Madrigal –estuvo presente en la sesión y que Regidor Suplente el Sr. Danilo Solís Martínez –estuvo ausente.

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.**

**A) SR. DANNY RODRÍGUEZ LLANES – ACADEMIA DE TAEKWONDO TIGERS.**

No se presenta.

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

- A) **LIC. ROBERTO JOSUÉ MELÉNDEZ BRENES – SECRETARIO – CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA**, transcribe el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Santa Ana, en Sesión Ordinaria N°79, celebrada martes 02 de noviembre de 2021; mediante el cual: **“SE ACOGE LA INICIATIVA DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE TIBÁS Y GARABITO, EN SENTIDO DE APOYAR EL PROYECTO DE LEY REFORMA AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N° 8765 DEL 02 DE SETIEMBRE**

**DEL 2009 Y SUS REFORMAS EXPEDIENTE N° 22.649, PARA PROHIBIR DOBLE POSTULACIÓN EN ELECCIONES MUNICIPALES”. INFORMADOS.**

#### **TEMA DE LA AUDIENCIA**

El Reg, Francisco González manifiesta que acaba de llegar el señor **DANNY RODRÍGUEZ**, quien tenia audiencia el día de hoy.

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo – manifiesta que el problema es que hay demasiadas personas en la sala de sesiones, ya pasó el tiempo para las audiencias, se llamó al señor y no estaba presente.

El Regidor Francisco González Madrigal manifiesta que aunque el entrenador de taekwondo llegó es valioso escucharlo porque al parecer los recursos que la Municipalidad le ofreció para los participantes a los juegos nacionales no llegaron como se les prometió. De igual forma indica que la señora Mutisia M. Branderma pidió audiencia para hoy pero por error de la plataforma de servicios el documento llegó tarde, y es un tema que no puede esperar. Por lo tanto, solicita se atienda a estas personas.

El señor Presidente manifiesta que son dos casos diferentes el de esta señora y el de Danny, y en sus compañeros de Concejo está si se hace un receso para hablar con ellos.

Realizada la votación el Concejo acuerda hacer un receso para atender al señor Danny Rodríguez y a la señora Mutisia M. Branderma. **APROBADO EN FORMA DEFINITIVA** con cuatro votos a favor y uno en contra; el del señor Presidente Yohan Obando, quien manifiesta que aunque no hay que justificar el voto lo hará para los que nos ven, y es que aquí estamos en un lugar serio donde se tienen que respetar los horarios, pero, en lo personal no tiene nada en contra de nadie.

#### **RECESO**

All ser las 17:13 PM, el Concejo hace un receso.

Al ser las 18:08 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

**B) LIC. ROBERTO JOSUÉ MELÉNDEZ BRENES – SECRETARIO – CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA. Transcribe el acuerdo 1437-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, tomado por ese Concejo Municipal, mediante el cual:**

“SE ACOGE LA INICIATIVA DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE COLORADO Y GARABITO, EN SENTIDO DE APOYAR EL PROYECTO DE LEY N°22.643, “CREACIÓN DEL CANTÓN COLORADO, DUODÉCIMO DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE”, INFORMADOS.

**C) ING. EUGENIO ANDROVETTO VILLALOBOS – MINISTERIO DE SALUD – DIRECCIÓN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y SALUD AMBIENTAL.**

Remite oficio **MS-DPRSA-984-2021** de fecha 28 de octubre de 2021, dirigido a los Señores(as) Alcaldes(as); Concejos Municipales y de distrito; Gestores Ambientales, invita al taller: **Para el Desarrollo de una hoja de ruta para implementar la clasificación en la fuente y recolección separada de los residuos ordinarios, como parte del proceso de actualización de la Estrategia Nacional de Reciclaje 2016-2021 y la Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un solo uso 2017-2021, en un marco de economía circular**, que se llevará a cabo el día 19 de noviembre 2021 **de 9:00 a.m a 11:30 a.m; en modalidad virtual mediante la plataforma Zoom.** INFORMADOS.

**D) SRA. ZENAYDA MARTINEZ ARRIETA – PRESIDENTA – COMITÉ PROCONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA CATÓLICA SAN JUAN BAUTISTA.**

Remite escrito sin número de oficio y de fecha 08 de noviembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33471), dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, y con copia al Sr. Johan Ramírez y a este Concejo Municipal, mediante el cual solicita apoyo para dar seguimiento a la construcción de la Cepilla Católica San Juan Bautista, de la comunidad de Guacalillo y Bajamar. INFORMADOS.

**E) LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

Remite oficio **AIMG-251-2021** de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido a la Sra. Karina Alpízar Rojas – Analista de Proceso Asistencial (Gestión Presupuestaria) – Proceso de Servicios Financieros, y con copia a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: **“Asunto:** Reiteración de la solicitud de información del oficio AIMG-221-2021.

El pasado 07 de octubre de 2021 esta Auditoría Interna mediante el oficio AIMG-221-2021,

Le solicitó información a su persona, lo anterior a efecto de atender un acuerdo del Concejo Municipal comunicado a esta Dependencia Fiscalizadora mediante el oficio S.G.-540-2021.

Al respecto, se le otorgó un plazo de 3 días contados a partir de la fecha de recibo del oficio y a la fecha actual han transcurrido 33 días y la información no ha sido remitida a esta Dependencia, provocando un retraso y obstaculización en la función de la Auditoría Interna y como consecuencia que los resultados finales de la investigación solicitadas por el Concejo Municipal no sean presentados dentro de un plazo razonable.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 8292, se le solicita que de **forma inmediata** remita la información solicitada.

Se le informa por **única vez**, que, en el caso de retardar o rehusarse hacer un acto propio de su función como lo es remitir información a la Auditoría Interna, se procederá a solicitar las gestiones correspondientes de un procedimiento administrativo disciplinario en su contra, ya que esta situación no es la primera vez que sucede con su persona.

Es preciso recordarle las responsabilidades que establecen los artículos 39 de la Ley 8292 y 339 de la Ley 4573.

***“Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa (...).***

***“Artículo 339.- Incumplimiento de deberes. Sera reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omite, rehuse hacer o retarde algún acto propio de su función.”*** INFORMADOS.

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo – recuerda al señor Alcalde brindar la información que la Auditoría requiera.

**F) SRA. JANNINA VILLALOBOS SOLÍS – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS.**

Remite oficio **DSC-ACD-614-11-2021** de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido a los Diputados y Diputadas y a los Concejos Municipales del País: **“Solicitud para excluir al MAG de la Regla Fiscal y no recortar presupuesto.”** INFORMADOS.

**G) MSC. DINORAH CUBILLO ORTIZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES.**

Remite oficio **SC-0840-2021** de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido a Carlos Alavarado Quesada - Presidente de la Republica, Diputados y Diputadas, Municipalidades del Pais, Lic. Mangell Mc Lean Villalobos - Alcalde Municipal - Municipalidad de Siquirres, mediante el cual transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria **N°080** celebrada el martes **09** de noviembre **2021**: Declarar al CANTON DE SIQUIRRES como “territorio libre de exploración y explotación de gas natural y petróleo”. INFORMADOS.

**H) DR. CHRISTIAN ANDRÉS ESQUIVEL PEREIRA – PRESIDENTE – JUNTA DIRECTIVA – CCDR GARABITO.**

Remite copia del oficio **CCDRG-0029-21-JD** de fecha 09 de noviembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33506), dirigido a la Licda. Meryselvy Mora Flores – Coordinadora de Hacienda y Presupuesto –, mediante el cual presenta el “Informe Presupuestario III Trimestre 2021”

<b>TRASLADO DEL OFICIO CCDRG-0029-21-JD – “INFORME PRESUPUESTARIO III TRIMESTRE 2021”.</b>
--

El Concejo acuerda **TRASLADAR** dicho oficio **CCDRG-0029-21-JD** a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Para que de conformidad con lo indicado por el señor Presidente – Yohan Obando –esa comisión analice dicho informe presupuestario detalladamente, y ver de qué manera se puede actuar con todo lo que han venido a exponer los participantes en los juegos nacionales. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

**I) DR. CHRISTIAN ANDRÉS ESQUIVEL PEREIRA – PRESIDENTE – JUNTA DIRECTIVA – CCDR GARABITO.**

Remite copia del oficio **CCDRG-0028-21-JD** de fecha 09 de noviembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33504), dirigido a la Licda. Meryselvy Mora Flores – Departamento de Hacienda y Presupuesto –, mediante el cual presenta el “Informe de Ejecución presupuestaria a Junio, correspondiente al I Semestre del 2021 el cual va del **Folio 01** al **Folio 05**.”

**TRASLADO DEL OFICIO CCDRG-0028-21-JD – “INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A JUNIO, CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE DEL 2021”.**

El Concejo acuerda **TRASLADAR** dicho oficio **CCDRG-0028-21-JD** a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Para que de conformidad con lo indicado por el señor Presidente – Yohan Obando –esa comisión lo analice, y ver de qué manera se puede actuar con todo lo que han venido a exponer los participantes en los juegos nacionales.

**ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.****J) MSC. DINORAH CUBILLO ORTIZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES.**

Remite oficio **SC-0852-2021** de fecha 11 de noviembre de 2021, dirigido a la Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo Municipal de Garabito, mediante el cual brinda voto de apoyo al oficio S.G.571-2021 **“PROHIBIR LA DOBLE POSTULACIÓN EN ELECCIONES MUNICIPALES.”** INFORMADOS.

**K) LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

Remite oficio **AIMG-256-2021** de fecha 11 de noviembre de 2021, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: **“Asunto:** Respuesta al oficio SG-576-2021.

El pasado viernes 15 de octubre de 2021, esta Auditoría Interna recibió el oficio SG-576-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, mediante el cual la secretaria del Concejo Municipal comunica el acuerdo tomado por los señores Ediles Municipales en la Sesión Ordinaria 76, artículo IV, inciso C) celebrada el 11 de octubre de 2021, donde acogen la propuesta del presidente de ese órgano colegiado de trasladar el oficio EMT-012-2021-WRR de fecha 05 de octubre de 2021 suscrito por el señor Warner Rojas Rojas, en su calidad de Representante de Excavaciones y Movimientos de Tierra WR de Jacó Limitada. Investigación que también fue solicitada por el señor Tobías Murillo Rodríguez en su condición. Sobre este particular, este Despacho Fiscalizador, con respeto le informa, que mediante el de Alcalde Municipal mediante el oficio AMI-265-2021-TM.

Oficio AIMG-255-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 se hizo formal entrega del **“Informe de auditoría de carácter especial acerca de trabajos realizados en el Parque Ambiental de Desechos Sólidos de Garabito N° MG-AI-INF-001-2021”** al señor Tobías Murillo Rodríguez para que en su condición de máximo Jerarca de la Administración Activa gestione en lo que en derecho corresponda sobre las recomendaciones emitidas por esta Órgano Fiscalizador dentro del plazo conferido para ello, de conformidad con lo regulado en el artículo 10, 12 inciso b) y c), 17 inciso d) y concordantes de la Ley 8292.

Bajo esta línea de razonamiento, este Despacho Fiscalizador da por atendida las gestiones solicitadas por el Concejo y Alcalde Municipal de Garabito mediante los oficios S.G.576-2021 y AMI-265-2021-TM.”

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo – propone solicitar al Auditor que nos de copia de esa investigación para verlo con la Comisión de Jurídicos con la presencia él.

<b>SOLICITUD DEL “INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE TRABAJOS REALIZADOS EN EL PARQUE AMBIENTAL DE DESECHOS SÓLIDOS DE GARABITO N° MG-AI-INF-001-2021”</b>
---

En atención a su oficio **AIMG-256-2021** de fecha 11 de noviembre de 2021, **Asunto:** Respuesta al oficio SG-576-2021 **“TRASLADO DEL OFICIO N° EMT-012-2021-WRR SUSCRITO POR EL SR. WARNER ROJAS ROJAS – REPRESENTANTE – EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA WR DE JACO, LIMITADA “SOLICITUD DE PAGO POR TRABAJOS REALIZADOS”**, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: SOLICITARLE** al Lic. Julio César Vargas Aguirre para que, en su condición de Auditor Interno, remita ante este Órgano Colegiado copia del **“Informe de auditoría de carácter especial acerca de trabajos realizados en el Parque Ambiental de Desechos Sólidos de Garabito N° MG-AI-INF-001-2021”**, para verlo en la comisión de Asuntos Jurídicos, con la presencia de esa auditoría.

**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.**

- A) SRA. IRENE CAMPOS GÓMEZ – MINISTRA – MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.**

Remite oficio **MIVAH-DMVAH-0594-2021** de fecha 05 de noviembre de 2021, dirigido a la Alcaldía y a este Concejo Municipal: “Solicitud de revisión de propuesta de nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial.”

**TRASLADO DEL OFICIO MIVAH-DMVAH-0594-2021, “SOLICITUD DE REVISIÓN DE PROPUESTA DE NUEVA METODOLOGÍA PARA INCORPORAR LA VARIABLE AMBIENTAL EN PLANES REGULADORES Y OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”.**

El Concejo **ACUERDA TRASLADAR** a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio **MIVAH-DMVAH-0594-2021** de fecha 05 de noviembre de 2021, suscrito la **SRA. IRENE CAMPOS GÓMEZ – MINISTRA – MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, **ASUNTO:** Solicitud de revisión de propuesta de nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial.”

Para que de conformidad con lo indicado por el señor Presidente – Yohan Obando –esa comisión analice dicho documento y lo dictamine en tiempo, ya que se deben enviar las observaciones que se consideren relevantes y que pudieran permitir mejorar los insumos, a más tardar el 8 de diciembre. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

Al mismo tiempo el señor Presidente – Yohan Obando – solicita disculpas a la audiencia porque el audio de esta sesión casi no se escucha. A la vez indica que ya se están realizando las gestiones para comprar un equipo nuevo.

**B) SR. EDWIN JIMÉNEZ SALAZAR – PRESIDENTE – ASOC. DE DESARROLLO Y AGROPECUARIA MONTAÑAS DE HERRADURA.**

Remite nota de fecha 03 de noviembre de 2021, (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33480), dirigido a Infraestructura Vial y a este Concejo Municipal; mediante la cual solicita seguimiento a los trabajos realizados en las calles de barrio la Pipasa, barrio los Agüeros y barrios Montañas Altas. Camino 6-11-093.

**SOLICITUD DE SEGUIMIENTO A TRABAJOS EN BARRIO LA PIPASA, BARRIO LOS AGÜEROS Y BARRIOS MONTAÑAS ALTAS. CAMINO 6-11-093.**

El Concejo **ACUERDA TRASLADAR** dicha nota de fecha 03 de noviembre de 2021, suscrita por el **SR. EDWIN JIMÉNEZ SALAZAR – PRESIDENTE – ASOC. DE**

**DESARROLLO Y AGROPECUARIA MONTAÑAS DE HERRADURA** (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33480), a la Junta Vial para que le dé seguimiento a los trabajos realizados en las calles de barrio la Pipasa, barrio los Agüeros y barrios Montañas Altas. Camino 6-11-093. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

**C) SR. WARNER ROJAS ROJAS – REPRESENTANTE – EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA WR DE JACO, LIMITADA.**

Remite oficio **EMT-017-2021-WRR** de fecha 12 de noviembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33538), mediante el cual manifiesta lo siguiente: "...La Contraloría General de la República aprobó el presupuesto extraordinario 2-2020 que fue conocido por el Concejo Municipal el lunes Q3 de noviembre del año presente por una suma de más de 1000 millones de colones, que de acuerdo al Código Municipal se deben de gastar en lo que resta del año que son un mes y medio. Por lo que les solicito su intervención para que se tome un acuerdo para que se deje en compromiso el dinero que se le adeuda a mi representada. Solicito que el acuerdo que se tome ya sea positivo o de otra manera y sea notificado a mi correo para remitirlo a mis abogados y a la prensa cómo seguimiento de mi caso. Espero pronta respuesta."

Consultado sobre este caso el señor Auditor manifiesta está en la administración y se requiere contratar un abogado para redactar la relación de hechos y la acción civil resarcitoria. Además, con respecto a este informe el señor Alcalde debe decidir y si discrepa enviarlo a la contraloría y declararlo en conflicto.

El señor Presidente sugiere trasladar este documento a la administración que es quien debe decidir si se cancela o no.

**TRASLADO DEL OFICIO EMT-017-2021-WRR, DEL SR. WARNER ROJAS ROJAS.**

A petición del señor Presidente – Yohan Obando –, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** dicho oficio **EMT-017-2021-WRR**, a la administración municipal representada por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez –; toda vez que es la administración quien debe decidir si se cancela o no este

Dinero al señor **WARNER ROJAS ROJAS – REPRESENTANTE – EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA WR DE JACO, LIMITADA.**

Con relación a este tema el Regidor Suplente Francisco González manifiesta que este Concejo eligió una comisión de proveeduría únicamente integrada por funcionarios municipales, lo cual hasta ilegal puede ser. Solicita se derogue esa comisión y que sea entregada por el Concejo, porque el Concejo no se da cuenta de lo que está pasando, ya que el sistema SICOP también lo manipulan, pues si lo han revisado parece que la Municipalidad no trabaja. Se pregunta qué tiene que ver con el tema de compras los funcionarios Érick Badilla (Líder de Talento Humano), Lisbeth Alfaro (Asesora de la Alcaldía) y Johan Ramírez (Coordinador de Servicios Ambientales).

El Regidor Ernesto Alfaro Conde manifiesta que el Regidor Francisco González tiene toda la razón; la comisión se creó con la intención de que todo tenga responsables y que este Concejo no se viera inmiscuido en temas administrativos. En la comisión de jurídicos se recomendó agregar dos Regidores en ese proceso de compras, el acta de esta comisión será trasladada a este Concejo.

El señor Alcalde – Tobías Murillo – manifiesta que existe un reglamento que este mismo Concejo creó, recomienda que los Regidores lean ese reglamento.

Por otra parte el señor Alcalde solicita al Regidor Francisco González no ir la Alcaldía en horas no laborales a indagar a su Secretaria

**D) SRA. KATTIA SOLÓRZANO CHACÓN – PRESIDENTA – ADI TÁRCOLES.**

Remite nota de fecha 12 de noviembre de 2021 (Boleta de la Plataforma de Servicios N° 33542), mediante la cual solicita colaboración para modificar el **“Proyecto Adquisición De Equipo Y Conformación Del Pozo De Agua Y Riego Para La Plaza De Deportes De Tárcoles”** ya que no contamos con los permisos de perforación del pozo, el monto de dicho proyecto es de ¢ 8 000 000 que se modificaran de la siguiente manera:

- Construcción de estructura techada "llave en mano por un monto de ¢3 500 000"
- Compra de tractor corta césped por un monto de ¢2 000 000
- Compra de malla y tubos para colocar en el cementerio por un monto de ¢1000 000

- Obras comunales por un monto de ¢1 500 000” .

**TRASLADO DE SOLICITUD DE LA ADI DE TÁRCOLES –“ MODIFICACIÓN DE PROYECTOS.”**

El Concejo **ACUERDA TRASLADAR** a la Comisión de Hacienda y Presupuesto dicha nota de la ADI de Tárcoles, – **para su análisis y dictamen** –. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

El señor Vicepresidente Juan Carlos Moreira manifiesta que el tema urge porque existe una fecha límite para modificar estos proyectos.

**E) SRA. MUTISIA M. BRANDEMAN CABRAL – ASOC. DEPORTIVA DE NATACIÓN DE GARABITO (ADENAGA).**

Remite correo de fecha Lun 15/11/2021 15:40, mediante el cual solicita una reunión con el Concejo Municipal para el día 22 de noviembre ya que la audiencia solicitada era para presentar unos asuntos no resueltos por el Comité de Deportes antes de las finales de Juegos Deportivos Nacionales a realizarse entre el 3 y el 5 de diciembre.

El señor Presidente – Yohan Obando – manifiesta que ya se le atendió a esta señora hoy durante el receso, y el Alcalde mañana la recibirá también.

**F) LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.**

El Lic. Andrés Murillo Álfaro – Asesor Legal del Concejo, explica su oficio **ALCM-063-2021** dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

**“Asunto: Donación de lotes Urbanización Villas Tropicales.**

Sobre los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, para la donación de terrenos ubicados en Herradura, fincas 6-89595-000, para la Asociación de Mujeres Emprendedoras de Garabito, y la finca 6-89596, para la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo.

Analizado el caso y revisado el acta de la sesión Ordinaria numero 185 del 2 de octubre de 1996, Artículo IV, Inciso A, se desprende que los dos lotes descritos se reciben producto de una extensión de la calle publica existente en la finalización de la Urbanización Villas Tropicales, y se reciben dichos lotes con la finalidad de aumentar el área destinada a parques infantiles. Por lo que conforme con el articulo 40 de la Ley de

Planificación Urbana, para urbanizar se debe ceder el 10 por ciento de terreno para áreas verdes, si bien es cierto que mediante estudio registral no esta destinado ambos lotes, como área de parques, o zonas verdes, esta asesoría desconoce el motivo, puesto que el acuerdo de cita es claro al manifestar el uso debido a parques infantiles, por lo que puede ser lo siguiente:

1. Que la Municipalidad de Garabito, no inscribiera los lotes descritos como áreas comunes.
2. Que la Municipalidad en algún momento inscribió dichos terrenos como áreas infantiles y posteriormente, solicitara a la Asamblea Legislativa, el cambio de uso de esos terrenos.

Por lo que recomiendo al Concejo Municipal no dar en uso esos terrenos, debido a que deben recuperarse como área común, procedente de una urbanización conforme al artículo 40 Ley de Planificación Urbana.

Si en caso del que el supuesto 2, se hubiese dado solicitarle a la administración traer la ley aprobada para el cambio de destino de ambas propiedades.

No esta demás informar que ejecutar la donación de terrenos a cómo está la situación a día de hoy, podría traer consigo responsabilidades administrativas, civiles y penales a los ediles.”

<b>TERRENOS QUE SE PRETENDEN DONAR A LA UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO Y A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE GARABITO.</b>
--

Al respecto el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **ACOGER** en todas sus partes el oficio N° **ALCM-063-2021**, suscrito por el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – y con base en su recomendación:

“No dar en uso esos terrenos, debido a que deben recuperarse como área común, procedente de una urbanización conforme al artículo 40 Ley de Planificación Urbana. Si en caso del que el supuesto 2, se hubiese dado solicitarle a la administración traer la ley aprobada para el cambio de destino de ambas propiedades.No esta demás informar

Que ejecutar la donación de terrenos a cómo está la situación a día de hoy, podría traer consigo responsabilidades administrativas, civiles y penales a los ediles.”

**G) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCM-009-2021.**

El Concejo Municipal de Garabito conoce la Resolución Administrativa **RCM-009-2021**, literalmente dice lo siguiente:

**“RESOLUCION**

**RCM-009-2021**

**Concejo Municipal, a las diecisiete y treinta minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que el señor RAMON ADANIS PORRAS, presenta recurso extraordinario de revisión, contra el avalúo AVM-ZMT-015-2017, por contener errores técnicos en las zonas homogéneas.

**SEGUNDO:** QUE en Sesión Ordinaria N°207, Artículo III, Inciso F, celebrada el 13 de abril de 2020, en donde se acoge la recomendación emitida por el Lic. Andrés Murillo Alfaro, mediante oficio ALCM-015-2019 de fecha 13 de abril de 2020, se acordó trasladar el asunto para la revisión y criterio técnico, para corroborar si los montos están correctos.

**TERCERO:** que mediante oficio **ST-ZMT-172-2020-JA**, se determina lo siguiente:

“Una vez analizado el caso que nos ocupa, se procedió a la revisión del avalúo **AVM-ZMT-015-2017**, realizado por el Ing. Gilbert Brenes León, en fecha 29 de marzo de 2017, acto que realizó el servicio técnico de valoración y en el mismo se llega a la conclusión que el avalúo anteriormente mencionado, tenía cierto datos técnicos equivocados, como los son zona homogénea, regularidad, servicio y frente a propiedad, razón por la cual se procede a elaborar una nueva valoración del lote, y se realiza el avalúo **AVM-KU-049-2020**.

Así las cosas, para dar respuesta al Recurso de Revisión, este servicio Técnico informa al Honorable Concejo, que se realiza una nueva valoración del lote solicitado por el

Señor Adanis Porras Ramón, por ende, el monto actual a pagar es el siguiente:

Con base al Reglamento de Usos de Suelo, el cual fue publicado en el Alcance N°22 de fecha 31 de enero de 2017 del Diario Oficial la Gaceta, en su artículo 17, el terreno fue valorado en la suma de **¢29,478,400.00**, y le corresponde pagar de uso de suelo la suma de **¢294,784.00 (doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro colones )**, correspondientes al 1% de Uso Habitacional.

**POR TANTO:**

Se declara con lugar el recurso de apelación, con base al artículo 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4 de la Ley 9242 (Ley de Regularización de las construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre), y Reglamento de Usos de Suelo de la Municipalidad publicado en el Alcance N°22 de fecha 31 de enero de 2017, sobre solicitud de uso de suelo en precario y en la cual se corrige el avalúo **AVM-ZMT-015-2017**, realizado por el Ing. Gilbert Brenes León, en fecha 29 de marzo de 2017, notificado mediante la resolución ZMT-363-2017-JA, y se realiza una nueva valoración mediante el avalúo **AVM-KU-049-2020**, razón por la cual le corresponde pagar de Uso de Suelo en precario la suma de **¢294,784.00 (doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro colones)**, correspondientes al 1% de Uso Habitacional, el cual es de manera Temporal, ya que su vigencia depende de la Aprobación del Plan Regulador, Expediente 108-78.

Notifíquese.

Son auténticas:

\_\_\_\_\_

Lic. Andrés Murillo Alfaro

Asesor Legal”

**SE DECLARA CON LUGAR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL SR. RAMON ADANIS PORRAS, CONTRA EL AVALUÓ AVM-ZMT-015-2017.**

Al respecto el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**PRIMERO: APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.

**SEGUNDO: ACOGER** en todas sus partes la Resolución Administrativa **RCM-009-2021**

, suscrita por el Concejo Municipal en pleno, YOHAN OBANDO GONZALEZ (Presidente), JUAN C. MOREIRA SOLORZANO (Vicepresidente), ROCIO DELGADO JIMENEZ (Regidora Propietaria), ESTRELLA MORA NUÑEZ (Regidora Propietaria) y ERNESTO ALFARO CONDE (Regidor Propietaria), y con base en los argumentos expuestos:

“Se declara con lugar el recurso de apelación, con base al artículo 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4 de la Ley 9242 (Ley de Regularización de las construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre), y Reglamento de Usos de Suelo de la Municipalidad publicado en el Alcance N°22 de fecha 31 de enero de 2017, sobre solicitud de uso de suelo en precario y en la cual se corrige el avalúo **AVM-ZMT-015-2017**, realizado por el Ing. Gilbert Brenes León, en fecha 29 de marzo de 2017, notificado mediante la resolución ZMT-363-2017-JA, y se realiza una nueva valoración mediante el avalúo **AVM-KU-049-2020**, razón por la cual le corresponde pagar de Uso de Suelo en precario la suma de **₡294,784.00 (doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro colones)**, correspondientes al 1% de Uso Habitacional, el cual es de manera Temporal, ya que su vigencia depende de la Aprobación del Plan Regulador, Expediente 108-78.”

**TERCERO: TRASLADAR** el presente acuerdo a la administración municipal representada por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – (o quien ocupe su cargo) para que coordine con el Proceso de Servicios Técnicos – ZMT, el resto de los trámites administrativos, incluyendo la notificación del presente acuerdo a las partes interesadas, y lo anexe al expediente correspondiente, el cual permanecerán a cargo de ese proceso.

**H) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCM-010-2021.**

El Concejo Municipal de Garabito conoce la Resolución Administrativa **RCM-010-2021**, literalmente dice lo siguiente:

**“RESOLUCION**

**RCM-010-2021**

**Concejo Municipal, a las 20 horas y treinta minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.**

## RESULTANDO

**PRIMERO:** Que la propiedad N° 6-0068003-F-000, se encuentra a nombre de LEISURE RELAX UN LIMITED SOCIEDAD ANONIMA, Cédula Jurídica: 3-101-488864.

**SEGUNDO:** Que la base imponible establecida para efectos de cálculo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles es de ₡ 210,915,096.00 (*Doscientos diez millones novecientos quince mil noventa y seis colones con cero céntimos*), cuyo origen es por Compraventa citas Tomo: 2009, Asiento: 338538, Consecutivo: 01, derecho: 000; con fecha de 08 de enero del 2010, base imponible amparada en la Ley 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**TERCERO:** Que el día 24 de octubre del 2018, mediante boleta de documentos varios N°22495, el señor Rottier Salguero, debidamente facultado, solicita la Valoración del Inmueble de la finca 6-68003-F-000 y mediante oficio AL-501-2018-EM de la Gestión Jurídica Municipal, recomienda sea resuelto en el término de Ley, el cual el subproceso de Valoración no realizó.

**CUARTO:** Que en fecha 22 de octubre de 2019, el Servicio Técnico de Valoraciones de la Municipalidad, realiza Avalúo **N°AVM-KU-012-2019**, procediendo conforme a oficio AL-501-2018-EM de la Gestión Jurídica Municipal.

**SEXTO:** Que mediante correo electrónico [fernando@rottier-law.com](mailto:fernando@rottier-law.com) en fecha 23 de octubre de 2019, a las once horas y cincuenta y ocho minutos, se realiza notificación en donde se adjunta el avalúo **N°AVM-KU-012-2019**.

**SEPTIMO:** Que, en cumplimiento de lo establecido a las funciones conferidas en el artículo 3 de la ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y su reglamento (Ley 7509 y sus reformas). La determinación del valor se realizó utilizando método y plataforma de valores del Órgano de Normalización Técnica, publicados en la Gaceta N° 208 del 31 de octubre del 2011. Y Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del Órgano de Normalización Técnica, publicada en la Gaceta N° 57 del 23 de marzo de 2015. Siendo el valor ajustado de la propiedad de ₡ 93,900,049.05 (*Noventa y tres millones novecientos mil cuarenta y nueve colones con cinco céntimos*), según Artículo 10 Bis de la Ley 7509-Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**OCTAVO:** Que en fecha **12 de noviembre de 2019**, a las trece horas y cuarenta minutos, por medio de correo electrónico [fernando@rottier-law.com](mailto:fernando@rottier-law.com) se interpone recurso de revocatoria

En contra del avalúo N°AVM-KU-012-2019 de fecha 28 de agosto de 2018 al correo [serviciosciudadanos@munigarabito.go.cr](mailto:serviciosciudadanos@munigarabito.go.cr).

**NOVENO:** Que mediante resolución administrativa RES-061-2019-KU, se acoge el recurso de revocatoria interpuesto.

**DECIMO:** Que en fecha 6 de octubre del 2021, el señor ROTTIER SALGUERO, interpone recurso de apelación.

### **CONSIDERANDO**

Resulta importante poner en conocimiento al recurrente sobre el artículo 19 de la Ley de bienes inmuebles y artículo 33 del reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles, que rezan:

**ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo.** En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica.

Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no aceptó el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.

El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso.

Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará.

Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa.

La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso- Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 33.—Recursos contra las valoraciones generales o individuales. Cuando la Administración Tributaria practique una valoración general o individual, el contribuyente que se considere afectado por el valor establecido, tendrá derecho de interponer recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoraciones de la respectiva Municipalidad, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su respectiva notificación. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el contribuyente podrá presentar formal recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina de Valoraciones. En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo. En la resolución de los recursos, la Administración Tributaria queda obligada a referirse únicamente a aquellos factores que fueron impugnados. De no existir impugnación por parte del sujeto pasivo dentro del término establecido al efecto, la comunicación del nuevo valor se convertirá en resolución determinativa y en acto administrativo consentido, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32 de este Reglamento. Dicho valor se registrará sin más trámite y regirá a partir del periodo fiscal siguiente, conforme los términos y condiciones establecidos en el artículo 9 de la Ley.

Por lo que conforme a la doctrina de los numerales 19 de la Ley de Bienes Inmuebles y de su reglamento en el numeral 33, para proceder a presentar un recurso de apelación sobre un avaluo, es necesario que el recurso de revocatoria interpuesto haya sido declarado sin lugar, en el presente caso en la resolución administrativa RES-061-2019-KU, se esta declarando con lugar, el recurso de revocatoria, siendo lo procedente la inadmisibilidad del recurso de apelación presentado.

**POR TANTO:** Se declara inadmisibile el recurso de apelación, conforme los numerales

19 de la Ley de Bienes Inmuebles y de su reglamento en el numeral 33, siendo que el recurso de revocatoria interpuesto ha sido acogido en todos sus extremos.

Notifíquese.

Son auténticas:

\_\_\_\_\_

**Lic. Andrés Murillo Alfaro**

**Asesor Legal”.**

**SE DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA AVALÚO N°AVM-KU-012-2019**

Al respecto el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**PRIMERO: APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.

**SEGUNDO: ACOGER** en todas sus partes la Resolución Administrativa **RCM-010-2021**, suscrita por el Concejo Municipal en pleno, YOHAN OBANDO GONZALEZ (Presidente), JUAN C. MOREIRA SOLORZANO (Vicepresidente), ROCIO DELGADO JIMENEZ (Regidora Propietaria), ESTRELLA MORA NUÑEZ (Regidora Propietaria) y ERNESTO ALFARO CONDE (Regidor Propietaria), y con base en los argumentos expuestos:

“Se declara inadmisibile el recurso de apelación, conforme los numerales 19 de la Ley de Bienes Inmuebles y de su reglamento en el numeral 33, siendo que el recurso de revocatoria interpuesto ha sido acogido en todos sus extremos. **“TERCERO: TRASLADAR** el presente acuerdo a la administración municipal representada por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – (o quien ocupe su cargo) para que coordine con el Proceso de Servicios Técnicos –, el resto de los trámites administrativos, incluyendo la notificación del presente acuerdo a las partes interesadas, y lo anexe al expediente correspondiente, el cual permanecerán a cargo de ese proceso.

**ARTÍCULO V: MOCIONES.**

**A) MOCION DEL REG. JUAN CARLOS MOREIRA SOLÓRZANO – DEMOLICIÓN DE PAREDES DE LO QUE FUE UNA CASA FRENTE AL CEMENTERIO DE TÁRCOLES.**

El Concejo Municipal, conoce Moción del SR. JUAN CARLOS MOREIRA SOLÓRZANO – REGIDOR PROPIETARIO, que literalmente dice lo siguiente: “1. Solicita a la administración que demuela las paredes de lo que fue una casa que se ubica frente al

Cementerio de Tárcoles, la cual se encuentra en la zona Pública, esto con el fin de embellecer la zona para que sea disfrutada por las personas.”

Al respecto, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **APROBAR** en todas sus partes la moción presentada por el REG. JUAN CARLOS MOREIRA SOLÓRZANO.
- 3) **TRASLADAR** el presente acuerdo a la administración municipal representada por el señor Alcalde, para que coordine lo pertinente, respetando el debido proceso (según lo recomendado en forma verbal por el Asesor Legal del Concejo – Lic. Andrés Murillo Alfaro –).

#### **RECESO**

Al ser las 18:51 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 18:56 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

<b>B) MOCIÓN DEL PRESIDENTE YOHAN OBANDO – PARA QUE UNA VEZ RECIBIDAS LAS BECAS DE LA U. SAN JOSÉ, SEAN TRASLADADAS A LA COMISIÓN DE BECAS PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN.</b>
---

El Concejo conoce Moción presentada por el REG. YOHAN OBANDO GONZÁLEZ (Presidente del Concejo), que literalmente dice lo siguiente: “Mociono para que una vez recibidas las becas de la U San José, sean trasladadas a la Comisión de Becas para estudio y aprobación”. Explica que esto para que el asunto no se preste para algo político y por transparencia ya que en esta comisión están los cinco Regidores propietarios.

Al respecto, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **APROBAR** en todas sus partes la moción presentada por el señor Presidente Yohan Obando.
- 3) **TRASLADAR** el presente acuerdo a la Vicealcaldesa Msc. Olendia Irías Mena, en concordancia con el oficio **S.G. 625-2021**, donde se transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°.80, Artículo III, inciso P) celebrada el 08 de noviembre del 2021, mediante el cual se le designó para que coordine lo concerniente a este proyecto de becas de la Universidad de San José El Roble –.

**C) MOCIÓN DE LA REG. ESTRELLA MORA – SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN EN CUANTO A LA AUSENCIA DE APOYO A DISCIPLINAS ALTERNATIVAS AL FÚTBOL.**

El Concejo conoce Moción presentada por **REG. ESTRELLA MORA NÚÑEZ – REGIDORA PROPIETARIA**, acogida por el Reg. Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano y por la Reg. Rocío Delgado Jiménez –; literalmente dice lo siguiente: “Convocar al Comité de Deportes para que se presente a justificar la ausencia de apoyo a disciplinas alternativas al fútbol.”. Explica que esta moción es basada en la reunión llevada a cabo hoy con los atletas a los juegos nacionales; se hace necesario que el Comité de Deportes nos explique porqué tienen los chicos que venir aquí cuando es obligación del comité darles los recursos, ellos no tienen necesidad de mendigar.

Sometida a votación la Moción presentada por la Reg. Estrella Mora es aprobada en todas sus partes. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.** El señor Presidente Yohan Obando manifiesta que este tema se verá en una sesión extraordinaria, cuya fecha queda pendiente de asignar.

**ARTICULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.****A) LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.**

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 604 A NOMBRE DE SINAI VILLALOBOS PÉREZ.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-163-2021**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-436-2021**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 604**, a nombre de **SINAI VILLALOBOS PEREZ**, documento de identidad número 2-0522-0967, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "RANCHO TIPICO" CATEGORÍA C**, comercio ubicado en Quebrada Amarilla, contiguo a Rancho Colón, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

**TRASLADAR** el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

**B) RESOLUCIÓN ST-ZMT-2021-364-JACH, RECOMENDACIÓN EN CUANTO A COLOCACIÓN DE DOS TOLDOS EN LA ZONA PÚBLICA DE PLAYA JACÓ, FRENTE A HOTEL NUEVE.**

**RECESO**

Al ser las 19:01 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 19:06 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

Siguiendo la recomendación verbal del Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro . el

Concejo **ACUERDA:**

**DEVOLVER** a Servicios Técnicos, Zona Marítima Terrestre la RESOLUCIÓN **ST-ZMT-2021-364-JACH**, , mediante la cual recomienda: “Se tome el **Acuerdo** sobre la **AUTORIZACIÓN** del **USO DE SUELO** de la **ZONA PUBLICA** de playa Jaco, distrito primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, frente a Hotel Nueve, sobre área de grama, a Marcel Ortega- Gerente General de Hotel Nueve, en fechas del **06 de junio al 28 de junio de 2022,** para la colocación de dos toldos de 6 x 9 mts, 5 mesas redondas y 50 sillas. No se impedirá el paso de la zona pública a las personas que visiten la playa. El Hotel Nueve se encargará de la recolección de los desechos de basura, además de dejar el área tal y como estaba. Lo anterior, para que de conformidad con lo recomendado en forma verbal por el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor del Concejo –, el proceso de Servicios Técnicos, Zona Marítima Terrestre **JUSTIFIQUE CUAL ES EL INTERÉS PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA ZONA PÚBLICA DE PLAYA JACÓ, FRENTE A HOTEL NUEVE.**  
**ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

**C) OFICIO SIOP-2021-394-I, SOLICITUD DE DECLARATORIA CANTONAL EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RUEDO Y SISTEMAS DE DRENAJE DE LOS CAMINOS DE LAS COMUNIDADES CUARROS, BAJAMAR Y**

**GUACALILLO.**

**SE DECLARA DE INTERÉS CANTONAL EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RUEDO Y SISTEMAS DE DRENAJE DE LOS CAMINOS DE LAS COMUNIDADES CUARROS, BAJAMAR Y GUACALILLO”,**

De conformidad con lo solicitado por la Ing. Alejandra Hernández Hidalgo – Coord. de Servicios de Infraestructura de Obra Pública en su oficio **SIOP-2021-394-I** de fecha 08 de noviembre de 2021, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de comisión.
- 2) **DECLARAR DE INTERÉS CANTONAL EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RUEDO Y SISTEMAS DE DRENAJE DE LOS CAMINOS DE LAS COMUNIDADES CUARROS, BAJAMAR Y GUACALILLO”,** para que sea presentado al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico INCOP.
- 3) **TRASLADAR** el presente acuerdo a la administración municipal representada por el señor Alcalde Tobías Murillo (o quien ocupe su lugar) para se encargue de los trámites tendientes a esta declaratoria.

**D) OFICIO T.I-100-2021, TRASLADO DEL MARCO NORMATIVO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, PARA SU APROBACIÓN.**

**TRASLADO DEL MARCO NORMATIVO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.**

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA TRASLADAR–** para su dictamen – el oficio **T.I-100-2021**, de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por el Lic. Ricardo Azofeifa Arias – Líder de Proceso Tecnologías de Información de la Municipalidad de Garabito –, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal.

El cual contiene el nuevo **MARCO NORMATIVO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, que sustituyen las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007CODFOE) derogadas por la Contraloría General de la República mediante la resolución N° R-

DC-17-2020 del diecisiete de marzo del dos mil veinte. **Esta normativa deberá ser aprobada y divulgado por nuestra Municipalidad antes del 01 de enero del 2022.**

**E) OFICIO SAM-223-2021, SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE REGLAMENTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VÍAS Y PARQUES Y SITIOS PÚBLICOS, GACETA 209.**

**SEGUNDA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VÍAS PARQUES Y SITIOS PÚBLICOS. GACETA 209./ Y SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA.**

En atención al oficio **SAM-223-2021** de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito por el funcionario Johan Ramírez Suárez – Coord. de Servicios Ambientales y Municipales –, dirigido a esa Alcaldía Municipal. El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) APROBAR** en segundo debate los siguientes reglamentos (aprobadas por primera vez por Concejo Municipal de Garabito en Sesión Extraordinaria N°.42, Inciso C) celebrada el 14 de octubre del 2021, notificado en el oficio **S.G. 592-2021**).
  - **REGLAMENTO DE PARQUES Y SITIOS PUBLICOS DEL CANTÓN DE GARABITO.**
  - **REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**
- 3) NOTIFICAR** el presente acuerdo al señor Alcalde para que si a bien lo tiene proceda a sancionar dichos reglamentos y coordine con Proveduría su segunda publicación en el diario oficial La Gaceta, para su validez y eficacia; y que una vez efectuada las publicaciones de ambos reglamentos haga llegar copia de las mismas a este Concejo.

Ambos reglamentos se transcriben al final de la presente acta.

**F) OFICIO MG-ST-GEO-2021-010-RC, RESPUESTA AL SG-513 Y 628 REFERENTE A INFORMACIÓN SOBRE EL PEÑÓN DE GUACALILLO.**

**TRASLADO DEL OFICIO MG-ST-GEO-2021-010-RC – RESPUESTA A CONSULTA CON RELACIÓN A LOS PROPIETARIOS REGISTRALES EN EL SECTOR CONOCIDO COMO "PEÑÓN DE GUACALILLO".**

El Concejo Municipal de Garabito conoció el oficio **MG-ST-GEO-2021-010-RC** de fecha 28 de octubre de 2021, suscrito por Roy Antonio Castellón Sosa- Geógrafo – Analista de Procesos, el Ing. Top. Billy Adrián Berrocal Alpízar – Analista de Procesos y con el Visto Bueno de la Ing. Susana Rodríguez – Coord. de Proceso de Servicios Técnicos, dirigido al Sr. Enrique Santillán Aguilar –mediante el cual dan respuesta a la información solicitada con relación al **Peñón de Guacalillo**, Guacalillo en Puntarenas Costa Rica, distrito Tárcoles Cantón Garabito, Provincia Puntarenas, en atención al oficio **S.G. 628-2021**.

Al respecto se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **REENVIAR** el oficio **MG-ST-GEO-2021-010-RC** de fecha 28 de octubre de 2021 al señor Enrique Santillán Aguilar, en respuesta a la información solicitada mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 33351 con relación al **Peñón de Guacalillo**,
- 2) **TRASLADAR** dicho oficio **MG-ST-GEO-2021-010-RC** de fecha 28 de octubre de 2021 a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Garabito.

**G) OFICIO AME-389-2021-TM, RESPUESTA AL SG-555-2021, REFERENTE A SOLICITUD DEL SEÑOR EVELIO ADANIS EN RELACIÓN AL PUENTE LAS CASTAÑAS.** El Alcalde presenta copia de su oficio **AME-389-2021-TM**, de fecha 13 de octubre de 2021, dirigido al Sr. Evelio Adanis Mena – Vecino de Las Castañas, mediante el cual le comunica lo siguiente: “Sirva la presente para saludarle y a su vez remitirle el oficio **SIOP-2021-361-I**, suscrito por la Ingeniera Alejandra Hernández Hidalgo, el mismo da respuesta a su solicitud planteada mediante la Boleta de Recibo de Documentos Varios 32995, trasladada a este despacho con el oficio **S.G.555-2021**.”

**SOLICITUD DEL OFICIO SIOP-2021-361-I – “RESPUESTA DADA AL SR. EVELIO ADANIS MENA, CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LAS CASTAÑAS”.**

Al respecto, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**SOLICITARLE** al señor Alcalde remitir ante este Órgano Colegiado copia del oficio **SIOP-2021-361-I**, enviado al señor Evelio Adanis Mena – Vecino de Las Castañas en atención a la solicitud trasladada por este Concejo mediante el oficio **S.G.555-2021**. para ser conocido en la Sesión Ordinaria del lunes 22 de noviembre, 2021.

**H) AUTORIZACIÓN PARA QUE SE COORDINE CON EL INDER LA UBICACION UNO O VARIOS INMUEBLES QUE SEAN APTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS, Y SEAN TRASPASADOS A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO.**

En concordancia con el oficio **S.G. 622-2020-JACH**, y en atención a lo solicitado por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez en su oficio **AMI-1758-2021-TM** de fecha 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR** la dispensa de trámite de Comisión.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Alcaldía Municipal para que en coordinación con los funcionarios competentes del Instituto Nacional de Desarrollo Rural ubiquen y estudien algún inmueble o inmuebles con capacidad para permitir un asentamiento humano con todos los servicios básicos de salud, comercio y educación, que pueda ser adquirido por el Instituto de Desarrollo Rural para someterlo a un plan integral de la desarrollo de esa región costera. Esta Municipalidad adquiere el compromiso de coordinar y realizar los enlaces instituciones para que en un corto periodo ese desarrollo sea una realidad, para el desarrollo económico de la región.

Lo anterior, con la salvedad indicada por el señor Presidente – Yohan Obando –, en el sentido de que la administración haga el estudio de cuáles terrenos pertenecen al INDER y se valore ser traspasados a las Asociaciones de Desarrollo. SE DECLARA ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO:

Además, el Síndico Jesús Solórzano sugiere se le asigne un uso específico a esos terrenos.

**I) SE DECLARA DE INTERÉS CANTONAL EL PROYECTO “BOULEVARD PLAYA HERRADURA.”**

En concordancia con el oficio **S.G. 149-2021**, y de conformidad con lo solicitado por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez –, en su oficio **AMI-1865-2021-TM** de fecha 10 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de comisión.
- 2) **DECLARAR DE INTERÉS PARA EL CANTÓN DE GARABITO, EL PROYECTO “BOULEVARD PLAYA HERRADURA”,** de conformidad con el Artículo 11 del “Reglamento de distinciones honoríficas y declaratorias de interés cantonal de la Municipalidad de Garabito”.
- 3) **TRASLADAR** el presente acuerdo al señor Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su cargo) para en su condición de Alcalde y Presidente de la Junta Vial Cantonal se encargue del resto de los trámites concernientes a esta declaratoria, y sea presentado como parte de los requisitos solicitados por la Comisión Interinstitucional del Fideicomiso.

**J) TRASLADO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°.11-2021, Y CONVOCATORIA A REUNIÓN PARA EL JUEVES 18 DE NOVIEMBRE.**

El Concejo **ACUERDA TRASLADAR** a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el **PROYECTO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 11,** remitida por el señor Alcalde al Concejo en pleno vía correo electrónico el día ayer 15 de noviembre 2021, a través de su oficio **AMI-1897-2021-TM** de fecha 15 de noviembre de 2021 (Oficio **GPM-31-2021** de Gestión Presupuestaria del proceso de Servicios Financieros, el oficio **P.I.M-64-2021** y el criterio técnico doce del proceso de Planificación).

Sobre este tema, siguiendo instrucciones giradas por el señor Yohan Obando – Presidente del Concejo Municipal de Garabito – se **CONVOCA** a la Comisión de Hacienda y Presupuesto a reunión para el **JUEVES 18 de noviembre, 2021, a las 4:15PM en la sala de sesiones,** para conocer los siguientes temas:

- 1) **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11.2021.**
- 2) **PRESUPUESTO PARA BECAS.**

**K) ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACTUALIZACIÓN Y CREACIÓN DE TARIFAS MUNICIPALES. PROPUESTA PRESENTADA POR EL FAM PARA SER APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL.** El señor Alcalde presenta el oficio **SAM-222-2021** de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Johan Ramírez Suárez – Coord. de Servicios Ambientales y

Municipales – quien comunica a esa Alcaldía lo siguiente:

**“Asunto: Asistencia técnica para actualización y creación de tarifas municipales.**

**Propuesta presentada por el FAM para ser aprobada por el Concejo Municipal.**

“Esperando que se encuentre muy bien, aprovecho la oportunidad para solicitarle presentar el oficio DGFM-UGSTF-2068-2021 emitido por el IFAM donde nos remiten la oferta de servicios de asistencia técnica, con el objetivo que nos brinden los servicios para la Actualización y creación de tarifas de los servicios municipales. Esto es de gran importancia para el cumplimiento de las metas para el 2022.

El costo es de **1.759.259,00** colones los cuales deberemos de cancelar para próximo año. Para dar inicio a este servicio requerimos el visto bueno del Concejo Municipal donde analicen la oferta, emitan un acuerdo que aceptan la oferta y que se indique que se autoriza al Alcalde para realizar los trámites pertinentes para realizar la asistencia técnica.”

En atención al oficio **SAM-222-2021** el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**ACEPTAR** la oferta de **Servicios de Asistencia técnica para actualización y creación de tarifas municipales**, presentada por el **FAM** a través del oficio **DGFM-UGSTF-2068-2021**, con un costo es de **1.759.259,00** colones.

**Lo anterior, en el entendido que de conformidad con la recomendación verbal del Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro – el acto administrativo de esta contratación quedará condicionado a la aprobación de los recursos por parte de este Concejo para no violentar el principio de legalidad presupuestaria.**

**L) SE APRUEBA PROPUESTA ADMINISTRATIVA PARA ACOGER LEY N. 10026 AUTORIZACION MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN, GACETA 194 ALCANCE 204 DEL 08 DE OCTUBRE 2021.**

En concordancia con el oficio **S.G. 612-2021**, el Concejo Municipal de Garabito

**ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**1) APROBAR** la dispensa de comisión.

**2) APROBAR** la “Propuesta Administrativa para acoger Ley N. 10026 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN,

**Gaceta 194 Alcance 204 del 08 de octubre 2021”**; de conformidad con el oficio N° SF-145-2021-MM de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por la Licda. Meryselvy Mora Flores – Coord. de Servicios Financieros de la Municipalidad de Garabito – que literalmente dice lo siguiente:

**Asunto: Propuesta Administrativa para acoger Ley N. 10026 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN, Gaceta 194 Alcance 204 del 08 de octubre 2021**

Los intereses por impuestos y tasas adeudados al 30 de setiembre 2021, suman ¢2,623,427,358.81 mismos que comprenden varios períodos de mora. Para el año 2021 se estimó recaudar por concepto de intereses por atraso en el pago de impuestos y tasas la suma de ¢170 000 000,00 y se ha recaudado ¢267 351 832,99, que corresponden a ingresos por atrasos principalmente de años anteriores al 2021. Eventualmente para el año 2022 habría afectación en la recaudación, toda vez que el Presupuesto Ordinario se estimó recaudar la suma de ¢200.000.000,00. En tanto la mora real a setiembre 2021 está en la suma de 3569 millones de colones.

La estadística de recaudación en época de condonación de intereses (amnistía tributaria) por seis meses (de 17 octubre 2018 a 17 de abril 2019, acuerdo de Concejo Municipal sesión ordinaria N. 130 del 24 de octubre, 2018) fue de ¢183,682,569.45 cancelados, para un 4% de la morosidad total. El interés condonado fue de ¢42,692,937.67 por un total de 350 contribuyentes. Por lo que se prevee, de aprobarse lo dispuesto por Ley 10026, una recaudación del principal no superior al 10% de la morosidad actual, equivalente a 356 millones de colones aproximadamente.

**Así las cosas, se realizan las recomendaciones técnicas, en cada artículo de Ley de la siguiente manera:**

**ARTÍCULO 1-** Autorización municipal para la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para que, por una única vez,

Otorguen a los sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos y tasas, en el período comprendido **hasta el primer trimestre del año 2021**. Esta condonación será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado o se acojan a un arreglo de pago según lo señalado en esta ley, para lo cual deberá presentarse la solicitud ante la administración tributaria del gobierno local, por parte del contribuyente.

**R/ Se recomienda otorgar la condonación total de intereses y multas a contribuyentes que cancelen la totalidad de lo adeudado de sus impuestos y tasas al I trimestre 2021. A excepción de multas por permisos de construcción, multas por sanción en atraso de patentes municipales comerciales o de licores.**

**ARTÍCULO 2-** Acuerdo municipal para la aplicación de esta ley Para poder aplicar lo dispuesto en esta ley, los concejos municipales y los concejos municipales de distrito deberán acordar las condiciones en las que implementarán la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas municipales; para ello, deberán contar con un estudio técnico y un plan de condonación que aporte la administración, de conformidad con los parámetros dispuestos en esta ley. Lo anterior por acuerdo municipal, tomado dentro de los nueve meses posteriores a la publicación de la presente ley.

**R/ El plazo de la autorización no debe superar el 30 de junio 2022, por parte del Concejo Municipal.**

**ARTÍCULO 3-** Arreglos de pagos Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, según corresponda, la posibilidad de ofrecer a sus contribuyentes, durante los nueve meses posteriores a la publicación de esta ley, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que los contribuyentes cancelen el principal de sus obligaciones pendientes por concepto de impuestos y tasas. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago.

**R/ En cuanto al plazo de arreglos de pago de lo adeudado al I Trimestre 2021, lo será por 12 meses conforme el Reglamento Municipal de Cobro Administrativo y Judicial. La solicitud de arreglo de pago no deberá superar el 31 de enero 2022. Deberá el contribuyente presentar copia de su cédula de identidad, constancia salarial, en caso de no ser asalariado certificación por contador público autorizado donde se determine su ingreso mensual.**

**ARTÍCULO 4-** Cobros judiciales Los deudores que se encuentran en las etapas de cobro extra o judicial, antes de acogerse a este beneficio, deberán cancelar los honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la municipalidad, para el trámite de cobro de sus deudas, junto con las costas procesales.

**R/ Los contribuyentes en proceso judicial deberán cumplir con lo dispuesto en la presente Ley en cualquier tiempo, dentro del plazo autorizado.**

**ARTÍCULO 5-** Excepciones No se autoriza la condonación en aquellos casos en que la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación denunciante ante el Ministerio Público, por estimar que existen irregularidades que pueden ser constitutivas de los delitos tributarios tipificados en los artículos 92 y 93 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 3 de mayo de 1971 y en otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria. Tampoco se autoriza la condonación referida en el artículo 1 de esta ley a los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto del impuesto de construcción, multa de parquímetros e infringir la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012.

**R/ No aplica condonación, para recargos, intereses y multas de Patentes Comerciales y de Licores, de permisos de construcción o parquímetros, que correspondan a sanciones por atraso en presentación de declaraciones o documentos o bien por infringir la legislación aplicable a cada uno de los ingresos.**

**Asimismo no es aplicable a impuestos, precios o contribuciones especiales, tales como: Canon de Zona Marítimo, Uso de suelo zona marítimo, derechos de cementerio (compra nichos), venta de terrenos y préstamos vivienda DESAF, alquileres de edificios e instalaciones municipales.**

**ARTÍCULO 6-** Divulgación Para lograr la mayor recaudación posible, las municipalidades y los concejos municipales de distrito, que se acojan a la presente ley, deberán realizar una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los contribuyentes se enteren de los alcances y los procedimientos de los beneficios consignados en esta ley.

**R/ Sírvanse autorizar la divulgación por diferentes medios: página web, pagos en línea, barnes, megafoneo, anuncios televisivos y de radio. Asimismo las parametrizaciones en los sistemas municipales para lograr el objetivo.**

**3)TRASLADAR** el presente acuerdo al señor Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su cargo) para en su condición de Alcalde coordine e instruya lo pertinente.

#### **M) SALAS DE MASAJES.**

Por último, el señor Alcalde – Tobías Murillo – solicita a la parte jurídica y al Concejo Municipal interceder ya que es preocupante la proliferación de salas de masajes, pues en Jacó hay diez o doce negocios de esta clase y no es conveniente para el cantón, ya que no es ese el turismo que queremos; es vergonzos porque esas no son salas de masajes sino otro tipo de actividad.

El señor Presidente del Concejo – Yohan Obando – manifiesta que efectivamente esa situación es preocupante.

El Reg. Ernesto Alfaro Conde indica que secunda las palabras del señor Alcalde pero aplica lo mismo para las licoreras; debemos visualizar en Jacó un destino turístico como el de Las Vegas y establecer una meta máxima por cada patente, y cada vez que una patente sea transferida se pague un monto a la Municipalidad, de esta manera se incrementa el valor de la patente, mejoramos y ordenamos nuestra ciudad.

Es importante tomar acciones porque viene dos proyectos grandes para Jacó y tenemos

Que ordenarnos, ya que por ejemplo cuando el comercio se habra algunos van a querer seguir con la práctica de las fiestas clandestinas, por esos se debe valorar las patentes de 24 horas.

El señor Presidente manifiesta que este tema lo podemos discutir en el artículo VII.

#### **ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS.**

#### **RECESO**

Al ser las 19:37 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 19:43 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

#### **A) SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE.**

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo – manifiesta que según le comentaban ahorita, quedaba un caso pendiente que quedó empate la semana pasada, entonces procedemos a votarlo nuevamente, pues según lo que nos dice el Licenciado Murillo de quedar empate se somete nuevamente a votacion y si persiste el empate el asunto se desecha..

Inmediatamente el señor Presidente – Yohan Obando – somete a votación la propuesta de TRASLADAR a la Auditoría las iniciativas presentada por el Reg. Francisco González Madrigal en el Artículo VII Inciso A, de la Sesión Ordinaria N°:80, celebrada el pasado 08 de noviembre 2021, las cuales se transcriben a continuación:

#### **“Asuntos graves que estan sucediendo en la Municipalidad de Garabito**

1. Comité de Deportes, Juegos Nacionales y Equipo de futbol Segunda División sin los recursos económicos y demas facilidades para los procesos de entrenamiento y competencia. Así como la falta en el pago de salarios.
2. Relleno Sanitario, recolección de desechos con WPP, Centro de reciclaje Jessie Arias, Ing Johan Ramírez, zona de transferencia, nueva celda.
3. Carnavales 2019, C 170 millones que nunca justificaron: Manifiesta que es bastante el irrespeto y el dispilfarro de los fondos públicos.
4. Rediseño organizacional, nos esta costando mas de C 1100 millones anuales.
5. Incumplimiento por 2 millones de colones con la Asociacion para la Niñes, adolecencias

Y juventud representada por Sr. Diego Ordoñez quien esta desarrollando La Casa del Ciclismo.

6. Incumplimientos contractuales con diferentes empresas.
7. Compras y contrataciones sin el proceso legal establecido para intidades públicas.

Un sin fin de irregularidades. Que vamos a hacer compañeros regidores”

Realizada la votación se vuelve a obtener un **EMPATE** con 2 votos a favor (el del Reg. Ernesto Alfaro y el del Reg. Juan Carlos Moreira) y dos en contra (el de la Regidora Estrella Mora y el de la Reg. Roció Delgado). El señor Presidente manifiesta que su persona se abstiene de participar en esta votación toda vez que no asistió la semana pasada por lo tanto no está enterado del asunto. Asi las cosas, siguiendo la recomendación del Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro – el Concejo decide dar este tema por **DESECHADO** según lo establecido en el artículo 42 del Código Municipal.

#### **B) SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE.**

Presenta las siguiente inciativas:

“**Asunto:** Irregularidades Municipales

- 1-Comité de deportes
- 2- Contrataciones irregulares
- 3- Auditoría (donde están las denuncias)
- 4- Lagunillas, caso construcción de asfaltado BID-MOPT-MECO
- 5- Dedicación exclusiva de Johan Ramírez
- 6- Regente ambiental
- 7- Carnavales 2015
- 8- Rediseño Organizacional
- 9- Incumplimiento con la Asoc. Rep. Niños, adolescentes
- 10- Proyectos sin permiso
- 11- Falta de recursos para proyectos
- 12- Reciclaje – materiales revalorizables

## 13- Presupuesto ¢20 millones Cruz Roja

Describir todas las irregularidades sería fácil, corregirlos debería ser nuestro trabajo.

¿Qué piensan hacer regidores?

¿Solicitamos Auditoría General?”

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo –, manifiesta que una vez desistido lo anterior, volvemos con tema nuevo para hoy, y esos temas de asuntos varios, vamos a ver cuales temas de esos puntos coinciden para desecharlos o aprobarlos ”.

El Lic. Andrés Murillo Álfaro – Asesor Legal del Concejo – manifiesta que lo que no se puede volver a tratar son los mismos temas.

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo – le concede el uso de la palabra al.

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, quien manifiesta: “Esta denuncia es similar al mal manejo del COmité de Deportes, pues la mamá de de uno de los niños que participó que participa en natación presentó un documento acá que no se leyó, dice que la municipalidad no le ha dado apoyo económico ni tampoco el comité de deportes. Era que si hace la gestión para tener los lugares de entrenamiento ya que aquí no existe la infraestructura es ausente, tampoco hay proyectos para desarrollar infraestructura deportiva, la falta de interes del gobierno municipal en apoyar los niños en el desarrollo de disciplinas que alimenten el deporte estan escasas o nulas, y bueno tambien es bueno que los garabiteños se den cuenta quien está a cargo del comité de deportes, independiente de si este Concejo le permitio a esas personas estar ahí, pudieron cometer un error pero el error ustedes lo cometieron al elegirlos, pero la ejecucion de lo que ellos deben de hacer es culpa de ellos, pero nosotros tenemos la potestad de corregir, esto es básico y peligroso y doloroso para los niños de garabito, putis, más bien deberian de darse la vuelta ahí, a la sala de Jiu-jitsu, 125 niños en un cuadrito de 45 m2 que se le presta en Jaco Walk; ahora sobre mi denuncia que usted están rechazando en una votación 2x2 yo no sé cuál es el miedo de traer una auditoría a esta Municipalidad, seguro es que las que votan en contra saben que es lo que hay, porque cómo se le ocurre que tenemos aquí personas que

Denuncian contrataciones irregulares y ustedes las dejan pasar, en Lagunillas la construcción de la calle, es pésima, una pésima construcción que se ha denunciado varias veces por la compañera Kathy. Qué se ha hecho; por la dedicación exclusiva de Johan Ramírez, que incluso nos engañaron, se votó y se le pagó retroactivo, qué se hizo, por eso es que no tenemos recursos para hacer proyectos, no sé si se han preguntado pero ustedes saben que a Laura Zumbado se le dio una beca para ir a Inglaterra y tenemos una persona que no es regente ambiental en el puesto de ella, entonces para qué preparamos una persona tan cara, cuál es la molestia de que se digan las cosas Sra. Estrella no entiendo. El rediseño organizacional nos costó mil cien millones de colones más al año, y no tenemos recursos para construir las aceras, no tenemos recursos para hacer infraestructura deportiva, nosotros tenemos que velar por esta administración que sea correcta, hasta un incumplimiento de dos millones a una asociación que es la única del cantón que está velando por los niños, la adolescencia y la juventud y no le damos dos millones de pesos, y el Concejo de brazos cruzados, ese incumplimiento también es del comité de deportes, cuántos proyectos sin permiso tenemos que ver para tomar la decisión de auditar el departamento de inspecciones y también la ingeniería de esta Municipalidad, cuántos, cuántas veces tenemos que salir en televisión que da vergüenza ya, no hay recursos para aceras, tenemos incluso una ingeniera buenisima pero no puede terminar las aceras porque no hay cemento, no hay piedrilla, no hay una cosa y otra, pagamos un salario de no sé ni cuanto, pero debería de ganar como cuatro millones de pesos, para qué contratamos una ingeniera si no tiene recursos para trabajar, contratarían ustedes un maestro de obra si no tienen la plata para comprar los materiales para hacer una casa, no tiene sentido como vamos a contratar un maestro de obras si no hay plata para materiales, El reciclaje todo el contrato lo estamos incumpliendo, putis nos sale carisima las transferencias, porqué no mejoramos el reciclaje para que haya menos inversión en transferencias. El presupuesto que Doña Mabel le solicitó a esta Municipalidad. Esta administración mandó un poco de folios ahí, y de qué sirven, ni siquiera los pudimos ver, pero preguntemosle por un proyecto en ejecución a ver si es cierto, ese señor es el director

De la economía de esta Municipalidad, el desarrollo económico de esta Municipalidad ni siquiera lo conocemos en este Concejo, sería bueno llamarlo acá que nos exponga qué es lo que está pasando qué es lo que están haciendo porque yo creo que ni siquiera viene a esta Municipalidad a marcar, y nadie se pregunta tampoco, yo estoy seguro que es de uno de los salarios más altos, y yo digo Roy Jiménez venga y presente los proyectos que ese departamento que usted dirige está ejecutando para este cantón, queremos saber cuál es la dirección y con que recursos está trabajando porque en el presupuesto claramente no hay recursos para que ese señor trabaje pero es que es una barbaridad que nosotros dejemos pasar se denuncian las cosas, me dice que no votan a favor porque yo hablo duro, porque yo me enojo, porque me pongo a discutir, yo no soy el del problema, yo estoy exponiendo la problemática, independientemente de si lo digo de voz callada, de voz suavecita, de voz alta, analicen la problemática, no me analicen a mí como persona yo simplemente estoy denunciando y como Garabiteño pues claro que me hierva la sangre de ver que este cantón va de mal en peor, cuántas veces han pasado por una acera que hay aquí a los cien metros y hay una inundación, ni eso se corrige es que de verdad que da pena, da pena un cantón tan próspero con tantos desarrollos, el Licenciado Ernesto Alfaro acaba de decir que vienen dos proyectos gigantes de millones de dolares y no solo dos, van a venir varios más, pero de qué sirven si seguimos en esta pobreza, y que ni siquiera un charquito podemos corregir, da lástima en serio, putis sientanse orgullosos de estar elegidos para estar sentados en esas sillas pero demosle algo mejor a los Garabiteños, no dejemos pasar las cosas, estoy seguro que cuando corriamos esto principalmente ustedes se van a poner una flor en el ojal cuando vean a Garabito mejor con mejor infraestructura con más orden, con basureros, son cosas sencillas”.

Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo, Don Francisco el tiempo.

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, gracias.

Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo, bueno muchas gracias, compañero Ernesto tiene la palabra.

Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario: “Gracias Sr. Presidente. Solo para modo

Aclaratorio en dos puntos importantes, sobre la calle de Lagunillas ha sido este regidor el que habia empujado ese proceso. La semana pasada presenté una solicitud de dinero, debido a eso derivado al superávit que queda. Tambien solicité los diez millones para la auditoría tambien lo solicité, además solicité una oficina especialmente para el señor Auditor y más personal tambien, la semana pasada hice esa acción. Bueno está en comisión de hacienda, ahí fue donde fue mandado pero nada más para aclarar esos puntos”.

Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo – “Muchas gracias Sr. Ernesto. Compañeros, alguna persona más que quiera. Tambien para recordarle que estamos hablando de la carretera la disque calle que hicieron de Lagunillas a Cuarros, es un préstamo MOPT/BID, esto no tiene nada que ver municipal, si tiene que denunciarlo seria en los tribunales no a nivel de municipalidad porque este proyecto no es municipal”,

Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal: “Francisco todo ese odio, todo ese rencor que usted tiene adentro no lo deja pensar, no lo deja analizar sinceramente, pero hay que tener mucho cuidado, aquí viene el alcantarillado sanitario, nunca lo he oido hablar nada de eso a usted no se le conoce ninguna obra que sea buena en beneficio de este cantón, usted lo único que hace es destruir, y nunca construye nada positivo para este pueblo. Gracias.”

Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo “Tiene la palabra Don Francisco dos minutos de respuesta.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente: “Efectivamente Don Tobías en Jacó Town ya presentamos toda la documentación acá y me están atrasando el permiso, si es cierto empecé sin permiso porque estaba haciendo unos cerramientos y me clausuraron yo creo que es una revancha política lo que tiene esta administración con mi persona y por eso tenemos ocho meses cerrado, verdad, esperaríá que me cumpla en tiempo, porque hay varios patentados esperando la patente efectivamente y ya toda la documentación está en esta Municipalidad y asi es que no espero menos de usted que me cumpla porque yo ya cumplí, verdad, si yo hablo de falta de infraestructura deportiva yo soy el detractor,

Verdad, si yo hablo de la corta de palmeras que hicieron en frente del Hotel Jacó también soy un detractor, verdad, no sé si hacía falta cortar esas palmeras, parece más bien no sé ni que.

Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal: “Usted lo sabe que el Colegio de Ingenieros y Arquitectos lo dice, anteproyecto usted mintió a esta corporación municipal y se lo puedo traer la próxima semana, Colegio de Ingenieros y Arquitectos anteproyecto, usted no lo presentó como proyecto, usted está engañando, usted está evadiendo impuestos, seiscientos metros en el proyecto ahí de Quebrada Seca, y removio doce mil metros, primero Don Francisco ponga y haga las cosas legalmente, usted desgraciadamente tiene un defecto es muy critico y poco constructor en cosas positivas”.

Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo –“Muchas gracias Don Tobías por las palabras. Compañeros procederíamos a votar el asunto vario solicitado por el Sr. Francisco para poder mandar este documento a la Administración, perdón a la Auditoria, procedemos a votarlo.

Realizada la votación el Concejo **ACUERDA TRASLADAR** todas estas iniciativas del Reg. Francisco González a la Auditoría Interna. Se **DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO** con cuatro votos a favor y uno en contra; el de la Regidor Estrella Mora Núñez.

<b>B) INICIATIVA DEL REG. ERNESTO ALFARO “APOYO A LA GESTIÓN REALIZADA POR EL SR. ALCALDE SOBRE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO QR”.</b>
---

El Concejo, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de comisión.
- 2) **APROBAR** en todas sus partes iniciativa presentada por el Reg. **ERNESTO ALFARO CONDE** –, acogida por los Regidores (as): Yohan Obando, Juan Carlos Moreira Solórzano, Rocío Delgado Jiménez y Estrella Mora Núñez; literalmente dice lo siguiente: “Para dar apoyo a las palabras y gestiones del Sr. Alcalde sobre la aplicación del código QR y el ataque al turismo. De igual manera a regresar a los horarios normales.”

Transcripción de los reglamentos aprobados en el Artículo VI, Inciso E) de la  
presente acta.

“N° 1:

**“PROYECTO DE REGLAMENTO DE PARQUES Y SITIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN DE  
GARABITO**

**Tabla de contenido**

CAPÍTULO 1 .....	6
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
Artículo 1. Objeto, alcance y ámbito de aplicación .....	6
Artículo 2. Ámbito de aplicación. ....	6
Artículo 3. Definiciones:.....	6
CAPÍTULO 2.....	7
DE LA FORMULACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y SITIOS PÚBLICOS .....	7
Artículo 4. Objetivos del servicio de parques y sitios públicos.....	7
Artículo 5. Del servicio de parques y sitios públicos .....	8
Artículo 6. Dependencia responsable.....	8
Artículo 7. Características generales de parques y sitios públicos .....	8
Artículo 8. Categorización de parques y sitios públicos.....	9
CAPÍTULO 3.....	9
NORMAS DE USO PÚBLICO Y PERMISOS .....	9
Artículo 9. El mobiliario urbano.....	9
Artículo 10. Sobre el cuidado de los infantes. ....	10
Artículo 11. Sobre conductas no permitidas .....	10
Artículo 12. Sobre la protección de la vegetación.....	11
Artículo 13. Sobre el manejo de residuos.....	11
Artículo 14. Sobre la conservación de especies animales.....	11
Artículo 15. Sobre la presencia de mascotas y sus deposiciones. ....	12
Artículo 16. Sobre cierre perimetral y el horario. ....	12
Artículo 17. Los permisos para celebración de eventos. ....	12

CAPÍTULO 4.....	12
DEL COBRO DEL SERVICIO.....	12
Artículo 18. Cobro de Tasa.....	12
Artículo 19. Cálculo de la tarifa.....	13
Artículo 20. Convenios con entes interesados .....	13
Artículo 21. De las infracciones .....	13

## CAPÍTULO 1

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto y alcance.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las regulaciones para el establecimiento y periodicidad del servicio, la consolidación, optimización e interconexión de parques, playas y sitios públicos por parte de la Municipalidad de Garabito. El alcance de este reglamento son los parques (de todo tipo), áreas deportivas, zonas verdes, playas y sitios públicos (miradores, plazoletas, puntos de reunión) del cantón de Garabito.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento será de aplicación obligatoria para todos los usuarios de parques, playas y sitios públicos, así como a todos los contribuyentes a los que se les brinde el Servicio de mantenimiento y limpieza de parques, sitios públicos y zonas verdes en el cantón de Garabito.

#### Artículo 2. Definiciones.

Para efectos de interpretación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

**a) Alcalde:** funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política, nombrado por el Tribunal Supremo de Elecciones para el ejercicio de funciones en el Cantón de Garabito.

**b) Áreas verdes:** Espacios urbanos, o de periferia a éstos, de dominio y uso público, predominantemente ocupados con árboles, arbustos o plantas, que pueden tener

Diferentes usos, ya sea cumplir funciones de esparcimiento, recreación, ecológicas, ornamentación, protección, recuperación y rehabilitación del entorno, o similares.

- c) **Concejo Municipal:** Cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, nombrados por el Tribunal Supremo de Elecciones para ejercer en el Cantón de Garabito.
- d) **Contribuyente:** Propietario o poseedor a cualquier título, de un inmueble en el Cantón de Garabito quien por tal condición está obligado al pago de la tarifa que cobra la Municipalidad, para el servicio de mantenimiento de parques o sitios públicos.
- e) **Municipalidad:** Municipalidad de Garabito
- f) **Mantenimiento de sitio público:** toda aquella actividad técnica y artesanal, entre los que tenemos mantenimiento de zonas verdes, chapias, siembra de plantas, podas de plantas.
- g) **Parque:** todo aquel bien inmueble de dominio público que sirva como área de recreo y esparcimiento para la ciudadanía y que cuenta o es sujeto de tener servicios públicos y facilidades para los usuarios.
- h) **Playa:** Extensión casi plana de arena o piedras en la orilla del mar, de un río o de un lago (estos son depósitos de sedimentos tales como arena, grava y otros) Las playas son una de las zonas más populares.
- i) **Costo:** Es el precio pagado por la Municipalidad, por concepto de las acciones realizadas para conservar una cosa en buen estado o en una situación determinada, a efectos de evitar su degradación.
- j) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente, y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación.
- k) **Tarifa:** Tasa que deberán cancelar a la Municipalidad, los usuarios que posean bienes inmuebles inscritos en el Cantón de Garabito con el fin de sufragar los costos que demanda el servicio de mantenimiento y limpieza de parques, playas, sitios públicos y zonas verdes.

- l) **Contribuyente o administrado:** Es la persona física o jurídica obligada a pagar tributos a la Municipalidad, derivados de impuestos, tasas, tarifas, precios, timbres o contribuciones especiales, multas u otros en calidad de contribuyente, responsable u obligado ante la Municipalidad.
- m) **Sitio público:** Se llama espacio público, al espacio de propiedad pública estatal, y de dominio y uso público. Es el lugar donde cualquier persona tiene el derecho a circular en paz y armonía, sin más limitaciones que las obvias que impone la ley.
- n) **Usuario:** Muncípe que tiene el derecho de usar de los servicios de parques, playas, sin más limitaciones que aquellas que le imponga el derecho común.
- o) **Zonas verdes:** Espacios urbanos, o de periferia a éstos, de dominio y uso público, predominantemente ocupados con árboles, arbustos o plantas, que pueden tener diferentes usos, ya sea cumplir funciones de esparcimiento, recreación, ecológicas, ornamentación, protección, recuperación y rehabilitación del entorno, o similares.

## CAPÍTULO 2

### DE LA FORMULACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y SITIOS PÚBLICOS

#### Artículo 3. Objetivos del servicio de parques y sitios públicos

El objetivo general es la mejora del espacio en parques y sitios públicos del cantón de Garabito para el bienestar de su población y los objetivos específicos son:

- Mejora de la calidad ambiental del área en la que se encuentra el espacio.
- Incremento en el bienestar físico, mental y social de la población por medio de los beneficios e interacciones que genere el espacio.
- Fortalecimiento económico del área por medio de valores de propiedad y actividades que fortalezcan los medios de vida de la población.

#### Artículo 4. Del servicio de parques y sitios públicos

El servicio de parques y sitios públicos tiene las siguientes responsabilidades:

- **Dotación de parques y sitios públicos:** Provisión de áreas para parques y sitios públicos para la población de Garabito en cumplimiento con los objetivos del presente reglamento.

- **Mantenimiento eficiente y periódico de parques y sitios públicos:** Este incluye la recuperación, limpieza y mantenimiento de estos espacios de manera eficiente y periódica en todo el cantón.
- **Optimización e interconexión de parques y sitios públicos:** Incluye el diseño comunitario, intervenciones, dotación de infraestructura, ampliaciones del espacio, así como la conectividad de diversos espacios públicos. **Recolección de residuos sólidos producto de la limpieza realizada:** Incluye la recolección de todo residuo sólido ordinario, especial y vegetal generado por las labores de mantenimiento realizadas.
- Corta o poda y riego de árboles de uso ornamental y zona verde que se encuentran dentro de los sitios públicos.
- Limpieza de parques y lotes públicos a nombre de la Municipalidad, en lo que respecta a residuos sólidos, zacate y similares.

#### Artículo 6. Dependencia responsable

Corresponderá al Proceso de Servicios Ambientales y Municipales, a través del subproceso de parques y sitios públicos, llevar a cabo la prestación de dicho servicio y el ejercicio de las actividades indicadas en el artículo anterior, sin perjuicio de que en el cumplimiento de esas tareas requiera de la coordinación con otras dependencias de la Municipalidad. Además, podrá ordenar el cierre temporal de Parques y sitios públicos, con el propósito de realizar obras de construcción, ampliación, modificación, conservación, protección y mantenimiento de los mismos.

#### Artículo 7. Características generales de parques y sitios públicos

Los parques y sitios públicos deberán responder a las siguientes características, que deben de ser revisadas y actualizadas de acuerdo a los requerimientos cada 5 años por la Municipalidad:

- Buena ubicación
- Bien diseñados y seguros
- Atractivos y de alta calidad
- Responden al contexto y muestran identidad
- Generan conectividad entre espacios

- Protección, rehabilitación, recuperación y conectividad del espacio natural

#### Artículo 8. Categorización de parques y sitios públicos

Con el objetivo de promover diversidad de espacios, los parques y sitios públicos deben de responder a una o varias de las siguientes categorías:

- Área deportiva: Área para la práctica del deporte recreativo o profesional. Se encuentran dentro de esta categoría las: cancha de Fútbol, Cancha de Tenis, Cancha de Volleyball, Cancha de Basketball, Skatepark, Cancha de fútbol playa y similares.
- Parque: Área de recreo, esparcimiento y reunión de la comunidad. Se encuentran dentro de esta categoría: jardín, parque infantil, parque de árboles, parque de perros, parque forestal, parque lineal, Huerta rural/urbana, Parque Pic Nic, Parque de Agua.
- Sendero: Se encuentran dentro de esta categoría: Sendero playa, sendero cantonal, sendero bicicleta de montaña.
- Área de uso público: Se encuentran dentro de esta categoría: miradores, plazoletas, plazas.
- Playas.
- Cualquier otra propuesta generada por la comunidad, desarrollador o ente interesado.

### CAPÍTULO 3

#### NORMAS DE USO PÚBLICO Y PERMISOS

##### Artículo 9. El mobiliario urbano

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de los parques y espacios públicos, de acuerdo a su naturaleza y respetando el destino para el que se hayan designado y de acuerdo a lo establecido en este reglamento y demás normativa aplicable.

Así mismo deben de seguir normas para el mobiliario urbano como se detalla a continuación

**Bancas**: No se permitirá el uso de las bancas de forma contraria a su utilización o todo:

Acto que perjudique o deteriore su conservación y, en particular arrancar, los que estén fijos o trasladarlos, realizar inscripciones, pinturas o ensuciarlas.

**Juegos infantiles:** Su utilización se realizará por infantes con las indicadas en las señales que para tal efecto se establezcan en cada sitio. No permitiéndose su utilización por personas de edades superiores. Así como tampoco se permite la utilización de los juegos, de forma distinta a la que están destinados.

**Separadores de residuos.** Se prohíbe cualquier manipulación sobre los basureros, como moverlos, prenderles fuego, volcarlos y arrancarlos, así como hacer inscripciones en los mismos, adherirle objetos y cualquier otro acto que deteriore su presentación.

**Señalizaciones, faroles, estatuas y elementos decorativos.** En estos elementos de mobiliario urbano no se permitirá subirse, columpiarse o realizar cualquier acto que ensucie, perjudique y deteriore o menoscabe su uso y nadie podrá manipular la parte eléctrica sin la previa autorización escrita de la Municipalidad.

**Fuentes de agua.** Las personas usuarias deben de abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de las fuentes que no sean las propias de Su funcionamiento normal. No se permite introducirse en sus aguas, practicar juegos o realizar cualquier tipo de manipulación, en las fuentes decorativas, surtidoras, bocas de riego.

**Duchas públicas.** Las duchas públicas están ubicadas en playas y son para el disfrute de bañistas. Se prohíbe la utilización para usos distintos como lavar carros, ropa u objetos incompatibles a los utilizados por los bañistas.

**Gimnasios al aire libre:** Los usuarios deberán de cuidar las maquinas destinadas para el ejercicio, no rasparlas y utilizarlas con el fin diseñado.

**Sanitarios Públicos:** Los sanitarios públicos serán instalaciones especiales y en ubicaciones estratégicas para el uso de los usuarios de parques y sitios públicos. Estos serán ubicados en sitios estratégicos y controlados para su uso en actividades especiales.

**Lavamanos Públicos:** Son estructuras para mantener y mejorar el aseo de las personas y condiciones higiénicas.

Artículo 10. Sobre el cuidado de los infantes.

Los infantes pueden permanecer en los parques y sitios públicos siempre al cuidado de una persona adulta, quien será el responsable de la conducta del menor y del correcto uso que este haga de los juegos disponibles.

Artículo 11. Sobre conductas no permitidas

En orden a la protección de la estética, el ambiente, la tranquilidad, el sosiego y el decoro que son propios de la utilidad de los parques y sitios públicos se observaran las siguientes prohibiciones:

- a) La práctica de juegos y deportes en las áreas distintas a las especialmente destinadas para estos fines.
- b) Causar molestias a las demás personas usuarias.
- c) Interrumpir u obstruir de cualquier manera, la circulación.
- d) Perturbar o molestar de cualquier forma la tranquilidad.
- e) Andar en cualquier tipo de vehículo con motor, exceptuando los Autorizados por la Municipalidad.
- g) Consumir y vender bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas.
- h) Permanecer en estos espacios bajo los efectos del alcohol y/o sustancias prohibidas.
- i) Hacer necesidades fisiológicas.
- j) Las escenas amorosas y el exhibicionismo.
- k) En general; las actividades que puedan derivar en daños o molestias.

Artículo 12. Sobre la protección de la vegetación.

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los parques, playas y zonas verdes, así como de los árboles en vía pública, no está permitido:

- a) Manipular los árboles y plantas.

- b) Caminar sobre de las áreas ajardinadas.
- c) Cortar o arrancar flores, ramas o especies vegetales.
- d) Talar, podar, arrancar o partir árboles, tallar o arrancar cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiajes, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro elemento.
- e) Verter sobre los árboles y zonas verdes cualquier clase de sustancia tóxica.
- f) Arrojar residuos de cualquier tipo.
- g) Encender fuego.

Artículo 13. Sobre el manejo de residuos

Los residuos de cualquier tipo deben ser depositados en los basureros y depósitos establecidos. Y cuando el parque o sitio público no cuente con estos recipientes, la persona usuaria tiene la obligación de llevarse consigo los residuos generados, para darle un adecuado tratamiento.

Artículo 14. Sobre la conservación de especies animales

Para la conservación de las diferentes especies animales que habitan los parques y zonas verdes, no se permitirá:

- a) Alimentarlos.
- b) Abandonar otros animales de ningún tipo.
- c) Inquietarlos, ya sea por las personas usuarias o sus mascotas.
- d) La práctica de la puntería con cualquier tipo de arma o instrumento, así como la cacería.

Artículo 15. Sobre la presencia de mascotas y sus deposiciones.

Las mascotas deben estar provistas de correa y ser conducidas en todo momento por sus responsables. Estos últimos deben evitar que sus mascotas causen molestias a otras personas usuarias y demás animales presentes.

Así mismo deben recoger y disponer adecuadamente las deposiciones de sus mascotas. Además, impedirán que estas evacúen en las áreas de canchas, equipos biomecánicos, juegos y zonas para infantes.

Artículo 16. Sobre cierre perimetral y el horario.

Los parques y zonas verdes ubicados en barrios organizados podrán estar cerrados con malla ciclón y portón de acceso; cuya llave estará a cargo de la organización vecinal o por la Municipalidad. Se fija como horario deseable de apertura y cierre, de las seis horas a las veinte horas (6 a.m. a 8 p.m.). No obstante; de manera consensuada con la organización vecinal encargada, la Municipalidad podrá establecer un horario distinto.

Artículo 17. Los permisos para celebración de eventos.

Eventos culturales, deportivos, recreativos o de cualquiera otra naturaleza, en los citados parques pertenecientes a la Municipalidad de Garabito, los otorgará la Alcaldía Municipal.

Para otorgar los permisos de actividades de concurrencia masiva, deberán gestionarse con un mínimo de dos meses de antelación a la realización del evento considerando lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa institucional y nacional. Así como las respectivas licencias municipales.

#### CAPÍTULO 4

##### DEL COBRO DEL SERVICIO

Artículo 18. Cobro de Tasa

La Municipalidad cobrará una tasa por concepto de servicio de dotación, Mantenimiento y optimización de las áreas definidas en el artículo 5 a todos los propietarios de inmuebles ubicados en los distritos de su jurisdicción, aun cuando el propietario no demuestre interés en el servicio.

El monto de esta tasa se determina tomando en consideración el costo efectivo de lo invertido por la Municipalidad para su mantenimiento, incrementándose en un diez por ciento de utilidad para su desarrollo y un diez por ciento de gastos administrativos. De conformidad con lo indicado en el artículo 83 del Código Municipal y normas presupuestarias.

Artículo 19. Cálculo de la tarifa

La tarifa para el cobro del servicio de parques y sitios públicos, se establece por cada

Distrito mediante el total del costo efectivo más el diez por ciento (10%) de utilidad para el desarrollo, más un 10% de gastos administrativos, dividido entre el valor total del imponible de los valores de los bienes inmuebles donde se brinda el servicio y el resultado se multiplicará sobre el valor individual de cada bien Inmueble. Esta tarifa se calculará con datos anuales y se cobrará en tractos trimestrales.

$$T = \frac{(CE+DS+GA)}{\sum ID} * VBI$$

- T - Tasa anual del servicio individual
- CE - Costo efectivo
- $\sum ID$  - Imponible total (suma total de los valores bienes inmuebles del distrito)
- DS - 10% utilidad para el desarrollo del servicio
- GA - 10% gastos administrativos
- VBI - Valor del bien inmueble del contribuyente

#### Artículo 20. Convenios con entes interesado

Para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento la Municipalidad de Garabito puede celebrar convenios, asociaciones-público privadas y otras figuras contempladas en la legislación nacional.

#### Artículo 21. De las infracciones

Se considerarán infracciones todos los actos u omisiones, contrarios a las disposiciones aquí contempladas.

La Municipalidad podrá aplicar lo estipulado en la normativa legal vigente para establecer cualquier otro tipo de sanción a las personas que descaten lo aquí señalado, así como también lo señalado en las Leyes N° 8839 sobre la Gestión Integral de Residuos y la N° 9047 en cuanto al consumo y venta de bebidas con contenido alcohólico, y en los Decretos Ejecutivos N° 31626-S sobre Tenencia Responsable de Animales de Compañía y N° 37185-S-MEICMTSSMP- H-SP sobre Control del Tabaco. Así como lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil.

Tanto la Fuerza Pública, Policía Municipal o funcionarios asignados por la Municipalidad de Garabito pueden levantar partes e informes sobre los comportamientos inapropiados de las personas usuarias.

También podrán ordenar a las personas usuarias que, con sus actos u omisiones,

Violenten las normas del presente reglamento y en general, el orden público; que se retiren del parques o sitios públicos.”

N° 2:

**“REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las regulaciones para la organización y el funcionamiento del servicio de limpieza de vías que brinda la Municipalidad de Garabito, así como las obligaciones de los usuarios y la tarifa que deberá cancelarse por este servicio.

Artículo 2. Alcance

Este reglamento rige en todo el cantón de Garabito, afectando cualquier persona física, jurídica, propietaria o poseedora por cualquier título, de bienes inmuebles.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a) **Alcalde:** funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política, nombrado por el Tribunal Supremo de Elecciones para el ejercicio de funciones en el Cantón de Garabito.
- b) **Concejo Municipal:** Cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, nombrados por el Tribunal Supremo de Elecciones para ejercer en el Cantón de Garabito.
- c) **Contribuyente o administrado:** Es la persona física o jurídica obligada a pagar tributos a la Municipalidad, derivados de impuestos, tasas, tarifas, precios, timbres o contribuciones especiales, multas u otros en calidad de contribuyente, responsable u obligado ante la Municipalidad.

- d) **Cordón y caño:** la obra civil superficial construida al borde de la acera, cuya finalidad es la conducción de las aguas pluviales.
- e) **Costo:** costo financiero en que incurre la Municipalidad por la limpieza del cordón y caño, las zanjas o canales a cielo abierto, las calles públicas y en general por el espacio correspondiente al derecho de vía municipal, que incluye los gastos por servicios personales y no personales, materiales y suministros, depreciación de maquinaria, equipo e instalaciones, gastos administrativos y utilidad para el desarrollo del sistema.
- f) **Derecho de vía:** Aquella área o superficie de terreno, propiedad del Estado, destinada al uso de una vía pública, que incluye la calzada, zonas verdes y aceras, con zonas adyacentes utilizadas para todas las instalaciones y obras complementarias. Esta área está delimitada a ambos lados por los linderos de las propiedades colindantes en su línea de propiedad.
- g) **Vía pública:** Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye acera, cordón, caño, calzada, franja verde, así como aquel terreno que de hecho esté destinado ya a ese uso público. Además, se destinan a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinado a un servicio público. De conformidad con la Ley de Caminos Públicos, se clasifican en red vial nacional y red vial cantonal
- h) **Municipalidad:** la Municipalidad de Garabito.
- i) **Servicio de limpieza de vías:** aquellas actividades de barrido y limpieza en el derecho de vía cantonal.
- j) **Sistema de alcantarillado pluvial:** Conjunto o red de tuberías, pozos de registro, tragantes, desfuegos pluviales u otras obras necesarias para la correcta recolección, evacuación y drenaje de la escorrentía pluvial administradas por la Municipalidad y destinadas a la prestación del servicio público que se regula en este reglamento.
- k) **Tarifa:** Tasa que deberán cancelar a la Municipalidad, los usuarios con bienes inmuebles

- l) inscritos y poseedores en el Cantón de Garabito con el fin de sufragar los costos que demanda el servicio de limpieza de vías.
- m) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente, y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación.
- m) **Usuario:** Propietario o poseedor a cualquier título, de un inmueble en el cantón de Garabito, quien por tal condición está obligado al pago de la tarifa que cobra la Municipalidad para la limpieza de vías en las calles o zonas donde se preste el servicio.
- n) **Zanja o canal a cielo abierto:** trinchera excavada en la superficie, en tierra o revestida de concreto o cualquier otro material, destinada a la conducción de las aguas de lluvia hacia los tragantes.

## CAPÍTULO II

### DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE VÍAS

#### Artículo 4. Del servicio de limpieza de vías.

El servicio de limpieza de vías comprende las siguientes actividades:

- a) Limpieza o barrido del cordón y caño, liberándolo de residuos sólidos o cualquier tipo de obstrucción.
- b) Limpieza de zanjas o canales a cielo abierto, liberándolos de residuos sólidos, zacate o cualquier tipo de obstrucción.
- c) Limpieza o barrido de calles públicas y en general del espacio correspondiente al derecho de vía.
- d) Limpieza de aceras públicas para liberarlas de residuos sólidos, zacate y material terrígeno.
- e) Corta o poda de árboles que se encuentran dentro del derecho de vía cantonal.
- f) La recolección de los residuos sólidos producto de la limpieza realizada y de los basureros en vía pública destinados para los transeúntes.
- g) Inspección y valoración técnica de las vías en donde se ofrece el servicio, tomando en cuenta todas las actividades que involucra.

- h) El establecimiento del servicio, cobro de tarifas y multas establecidas en este reglamento.

Artículo 5. Dependencia responsable.

Corresponderá al proceso de Servicios Ambientales y Municipales de la Municipalidad a través de sus profesionales, técnicos y personal de campo, llevar a cabo la prestación de dicho servicio y el ejercicio de las actividades indicadas en el artículo anterior. El servicio se brindará a través del subproceso de Limpieza de Vías.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL COBRO POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS**

Artículo 6. Tasa.

La Municipalidad cobrará una tasa por concepto de servicio de limpieza de vías definidas en el artículo 4 a todos los propietarios poseedores de inmuebles del cantón de Garabito siempre y cuando el servicio esté en el inventario de cobertura o prestación, aun cuando el propietario no demuestre interés en el servicio.

El monto de esta tasa se determina tomando en consideración el costo efectivo de lo invertido por la Municipalidad para su ejecución, incrementándose en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo y un diez por ciento (10%) para gastos administrativos. De conformidad con lo indicado en el artículo 83 del Código Municipal y normas presupuestarias.

Artículo 7. Cálculo de la tarifa

La tarifa para el cobro del servicio de limpieza de vías, se calculará mediante la sumatoria del costo efectivo de brindar el servicio, más el diez por ciento (10%) de utilidad para el desarrollo, más un diez por ciento (10%) para gastos administrativos, dividido entre la sumatoria de los imposables de los bienes inmuebles que estén en colindancia, o tengan acceso a la calle cantonal o nacional donde se brinda el servicio y el resultado se multiplicará sobre el valor individual de cada bien Inmueble. Esta tarifa se calculará con datos anuales y se cobrará en tractos trimestrales.

$$T = \frac{(CE+DS+GA)}{\sum IDZC} * VBI$$

T= Tasa anual del servicio individual

CE= Costo efectivo

$\sum$ IDZC= Sumatoria imponibles (suma total de los valores bienes inmuebles de la zona donde se brinde el servicio)

DS= 10% utilidad para el desarrollo del servicio

GA= 10% gastos administrativos

VBI= Valor del bien inmueble del contribuyente

Artículo 8. Sujeto pasivo.

La tasa por el servicio de limpieza de vías deberán pagarla todos los propietarios o poseedores por cualquier título de bienes inmuebles ubicados en el cantón de Garabito donde se brinde el servicio.

Artículo 9. Forma y periodicidad de cobro.

El cobro se hará en forma trimestral y por período vencido.

#### CAPÍTULO IV DE LOS USUARIOS

Artículo 10. Obligaciones.

Son obligaciones de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles del Cantón de Garabito:

- a) Garantizar que las rampas de acceso vehicular a predios, construidas desde el cordón de caño, no constituyan un cuello de botella producido por el uso de tubería con diámetros inadecuados para tal fin; cumpliendo además con lo establecido en el artículo 1 IO. Aceras, del Reglamento de construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.
- b) Vigilar el uso y reportar ante la Municipalidad el hurto de parrillas, tapas y en general, cualquier daño producido a cualquiera de los elementos que conforman el sistema de alcantarillado pluvial.

- c) Dar mantenimiento a las zanjas, canales a cielo abierto o acequias no administradas consideradas como colectores pluviales que atreviesen sus propiedades, a fin de eliminar la vegetación, los sedimentos o los desechos que disminuyan su cauce y puedan ser causantes de desbordamiento.
- d) Dar aviso a la Municipalidad en el momento que se visualice o presuma una situación de peligrosidad relacionada con árboles de gran altura y/o con peligro inminente de caída o arbustos con densidad importante del follaje que dificulten la visibilidad para conductores o peatones, o puedan señalar otras situaciones de inseguridad ciudadana.
- e) Limpiar la vegetación de los lotes colindantes con las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el libre tránsito a las personas.
- f) Delimitar con cercas y limpiar los lotes sin construir o donde se encuentre viviendas deshabitadas o en estado de demolición.
- g) Controlar las salidas de aguas pluviales con sistemas adecuados de bajantes que a su vez no constituyan en sí mismos una invasión ni obstrucción a la vía pública.
- h) Garantizar adecuadamente la seguridad, limpieza y el mantenimiento de propiedades durante la ejecución de proyectos de desarrollo constructivo o de demolición que implique el uso de vías públicas. Asimismo, deberá prevenir y evitar la posible afectación a terceros o propiedades colindantes.
- i) Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras o vías públicas con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes o que formen parte de entradas y portones de garajes. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deben de colocarse materiales de construcción en las aceras, deberá utilizarse equipos adecuados de depósito. La Municipalidad podrá autorizar, de forma excepcional, un permiso para mantener dichos materiales en las aceras por un periodo único que se acordará tomando en cuenta el proceso constructivo que se trate. Dicho permiso será otorgado por el Proceso de Servicios Técnicos y deberá ser informado a los Procesos de Servicios Ambientales y Municipales; y Seguridad y Convivencia Social.

#### Artículo 11. Prohibiciones.

Estará prohibido a los usuarios del servicio de limpieza de vías:

- a) Realizar descargas de aguas domésticas o industriales, residuales o negras al sistema de alcantarillado pluvial.
- b) Depositar residuos sólidos en el cordón de caño, zanjas, canales a cielo abierto o cualquiera de los elementos que conforman el sistema de alcantarillado pluvial.
- c) Realizar cualquier tipo de construcción sobre el sistema pluvial superficial, que le pueda ocasionar daño, o que dificulten las labores de inspección, limpieza, mantenimiento y reparación.
- d) Provocar por cualquier medio, taponamientos o desbordamientos del sistema pluvial superficial y en general del sistema de alcantarillado pluvial.
- e) Construir sistemas de tuberías de evacuación pluvial sobre cauces a cielo abierto, o pasos de acceso a predios sobre tales cauces, sin la previa autorización de la Municipalidad.
- f) Colocar materiales de construcción, escombros u objetos similares, sobre las aceras, el cordón y caño, de tal manera que obstaculicen el libre paso de los peatones y paso adecuado de la escorrentía pluvial superficial.

#### Artículo 12. Verificación.

Corresponderá al Proceso de Servicios de Seguridad y Convivencia Social; y al Proceso de Servicios Ambientales y Municipales, verificar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en este reglamento. En caso de que se determine algún incumplimiento, se deberá cursar una notificación al propietario o poseedor por cualquier título del inmueble; en la que se indiquen los trabajos u obras que deberá realizar y el plazo con que cuenta para ejecutarlas. También podrá denunciar el caso a instituciones competentes, según corresponda.

#### Artículo 13. Plazo.

Con el fin de que los usuarios cumplan con los trabajos u obras cuya realización le fueron apercibidas, se establecerá un plazo entre tres y diez días hábiles. Cuando la magnitud de los trabajos a realizar, o los trámites que deba cumplir el administrado ante instancias

Externas así lo justifiquen, ese plazo podrá prorrogarse hasta por otro período igual a solicitud del interesado y a juicio de Servicios Ambientales y Municipales, quien deberá otorgar la prórroga por escrito en caso que corresponda.

Artículo 14. Renuencia.

Una vez transcurrido el plazo incluida la posible prórroga sin que el usuario haya realizado las acciones necesarias para corregir la situación prevenida, se le considerará renuente. En tal caso, la Municipalidad quedará facultada para realizar los trabajos u obras de mantenimiento prevenidos, trasladándole al usuario o contribuyente el costo Respectivo más un cincuenta por ciento por concepto de penalización y un diez por ciento por concepto de utilidad por haber realizado los trabajos.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Disposiciones supletorias.

En todo lo no previsto en este reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Municipal, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Ley de Cobro Judicial, la Ley General de la Administración Pública, la Ley General de Caminos Públicos, la Ley General de Salud, la Ley de Aguas, la Ley de Construcciones y su reglamento, los Planes Reguladores que apliquen en la zona y cualquier otra ley o reglamento relacionado con el tema.

Artículo 16. Derogatoria.

El presente reglamento deroga cualquier disposición de la misma naturaleza que haya emitido la Municipalidad con anterioridad al presente.”.

**SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS Y DIEZ MINUTOS, FINALIZA LA  
SESIÓN.**

**YOHAN OBANDO GONZÁLEZ**

**Presidente**

**XINIA ESPINOZA MORALES**

**Secretaria del Concejo.**

**...U.L...**

.....  
.....